



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la documentación para el **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIEZ MIL (10.000) LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a fijar día, hora y lugar para el Acto de Apertura de Propuestas Adjudicación y Contratación de la Obra: **“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIEZ MIL (10.000) LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”**, conforme a la documentación del Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos provenientes de la Partida N° 37.72.721.1.12.221 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

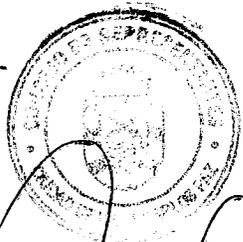
**ARTÍCULO 4°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N°:**

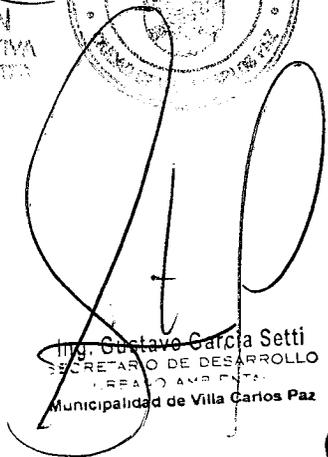
**6880**

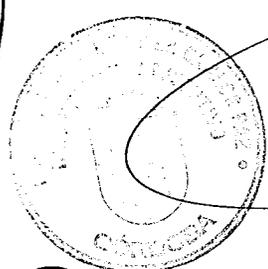
**VILLA CARLOS PAZ, 6 de octubre de 2022.-**

  
**SANDRA L. BONN**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

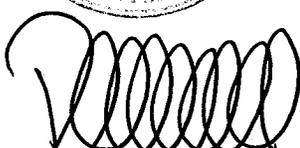


  
**MARÍA SOLEDAD ZACARIÁS**  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
**Ing. Gustavo García Setti**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Ab. Ramón C. Montenegro**  
OFICIAL MAYOR  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIEZ MIL (10.000) LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.-**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- OBJETO**

El objeto del presente Llamado a Licitación Pública es la contratación del Servicio de Provisión y Colocación de DIEZ MIL (10.000) Luminarias de Tecnología LED, conforme las potencias especificadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Estas tareas se realizarán sobre las instalaciones del alumbrado existentes y/o nuevas en la Vía Pública, incluidas aquellas que se encuentren en Plazas, Plazoletas, Parques, Espacios Verdes, en Pasos bajo nivel, Puentes, Túneles, y cuando la Municipalidad lo disponga, en todos aquellos sectores que sean propiedad de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y/o que correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad.

**Artículo 2°.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución de la obra licitada será de SEIS (6) meses, contados a partir del Acta de Inicio de la Obra.

**Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El procedimiento de contratación previsto es a través de Licitación Pública, con doble apertura de sobres, a realizarse en dos actos públicos convocados al efecto.

El objeto de la presente Licitación se contratará de manera global. El oferente cotizará un precio único para la provisión y colocación de cada modelo de luminaria, como los detallados en el artículo 1° del Pliego Técnico, que forma parte integrante del presente. La Municipalidad adjudicará la cantidad de cada tipo de luminaria, hasta alcanzar las 10.000 unidades licitadas.

Dentro del monto total asignado, deberán consignarse todas las intervenciones, provisiones y prestaciones necesarias, a los efectos de que los trabajos resulten totalmente terminados, aún cuando no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.

**Artículo 4°.- PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto establecido para la contratación de la provisión y colocación de **DIEZ MIL (10.000)** luminarias de Tecnología LED, asciende a la suma total de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 390.000.000,00)**, con **IVA incluido**, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Tres con 05/100 (2.528.363,05) con una cotización al Tipo de Cambio Vendedor Billeto del Banco de la Nación

SANDRA L. BOHN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

Ing. Gustavo Garcia Setti  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y AMBIENTE  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón D. J. Intenegro  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Marineros

Argentina al día 03 de octubre de 2022 de \$ 154,25 por cada dólar. Se deja expresamente establecido que el presupuesto oficial se actualizará automáticamente en pesos según la cotización de la moneda extranjera considerada.

Los valores de presupuesto oficial para la cotización de los distintos tipos de luminarias son los siguientes:

- **LÁMPARAS LED 70 WATTS** \$ **30.000.-** equivalente a U\$S 194,49.-
- **LÁMPARAS LED 100 WATTS** \$ **35.600.-** equivalente a U\$S 230,79.-
- **LÁMPARAS LED 120 WATTS** \$ **43.000.-** equivalente a U\$S 278,77.-
- **LÁMPARAS LED 150 WATTS** \$ **48.700.-** equivalente a U\$S 315,72.-

#### Artículo 5°.- CONSULTAS

Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta Cinco (5) días hábiles antes de la fecha del Acto de Apertura de Propuestas, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones.

Estas consultas deberán ser formuladas por escrito, dirigidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, y presentadas en Mesa de Entradas, sita en calle Liniers N° 50 de Villa Carlos Paz.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito de manera fehaciente, a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de Notas Aclaratorias numeradas correlativamente. Cada nota que se emita quedará incorporada al Pliego, de acuerdo al orden de prelación. La nota aclaratoria tiene prelación sobre las disposiciones del Pliego.

Asimismo, la Municipalidad podrá emitir notas aclaratorias de oficio por sí, determinando y especificando disposiciones del Pliego.

La Municipalidad comunicará al domicilio informado por los interesados, las Notas Aclaratorias, Modificadorias o Complementarias que resulten de dichas consultas o las que genere por sí misma, hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha del Acto de Apertura de Propuestas.

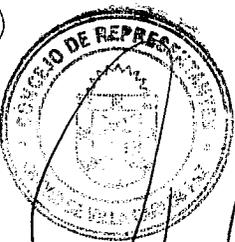
Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las aclaraciones por falta de recibo, por lo que deberán obligatoriamente presentarse ante la Municipalidad, a fin de notificarse de las Notas Aclaratorias, Modificadorias o Complementarias que se hubieran producido, considerándose los debidamente notificados aunque no hayan concurrido ante la Municipalidad, hasta dentro del plazo de dos (2) días del plazo de apertura de las propuestas.

#### Artículo 6°.- TERMINOLOGÍA

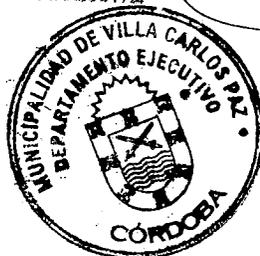
A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

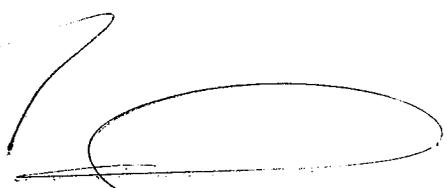
Municipalidad: La Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

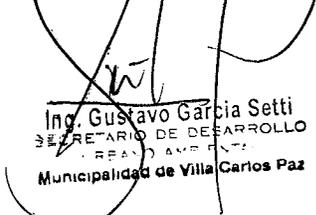
  
**SANDRA L. BOWN**  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

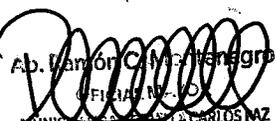


  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Ing. Gustavo García Setti**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO AMBIENTAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Ab. Ramón C. Martínez**  
 OFICINA LEGAL  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

Oficina o Repartición: La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de la Licitación y suscriba el contrato, obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Técnico-Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Los Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación presentada por los oferentes, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

#### **Artículo 7°.- DISPOSICIONES QUE RIGEN LA LICITACIÓN**

Serán considerados documentos integrantes del presente Llamado a Licitación Pública y formarán parte del contrato a todos los efectos los siguientes:

Ordenanza aprobatoria del Llamado a Licitación Pública.-

El Decreto que dispone el Llamado a Licitación Pública.-

El Pliego General de Bases y Condiciones.

La Ordenanza N° 1.511 y modificatorias.-

Ordenanzas Municipales de Villa Carlos Paz (y sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas), a saber:

La Ley Provincial N° 8.614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba; sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas.

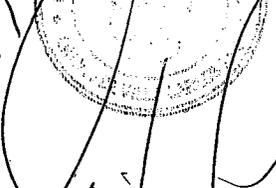
Ley Provincial N° 10.281 Ley de Seguridad Eléctrica.

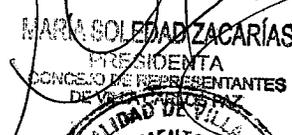
Las normas de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina)

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antes expuestos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, los principios generales del Derecho Público Provincial y Municipal, del Derecho Administrativo y del Derecho Ambiental, y supletoriamente -de ser necesario- los del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el oferente en la presente Licitación Pública, implica el conocimiento del régimen legal indicado y el sometimiento libre y voluntario, sin reservas, en todas sus partes. Todo agregado, modificación,

  
SANDRA L. BOHN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
Ing. Gustavo Garcia Setti  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO AMBIENTAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
MARIA SOLEDAD ZACARÍAS  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ  
  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
CÓRDOBA

  
H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz  
  
Ab. Ramón O. Martín Negro  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



# Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

## 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, se considerará inválida y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa.

### **Artículo 8°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA**

Serán disposiciones que rigen la contratación y forman parte del Contrato, además de los instrumentos que la legislación vigente señala como de aplicación obligatoria, los siguientes documentos:

Los documentos del pliego general de bases y condiciones y pliego de especificaciones técnicas.

Reglamentos y/o normas en vigencia que regulan la ejecución y habilitación del tipo de obra de que se trata.

Normas IRAM y demás normas referidas en el/los pliego/s de especificaciones técnicas generales y/o particulares.

Las Notas Aclaratorias, Modificadorias o Complementarias del pliego de la Licitación dictadas de oficio por la Municipalidad, o como resultado de las consultas previstas en el presente Pliego.

La Propuesta y su documentación anexa.

Las Notas de Pedido y las Órdenes de Servicio.

Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones Municipales que resulten de aplicación.

La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba (Ley N° 8.614) y su Reglamentación, en subsidio.

### **Artículo 9°.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES - INHABILITACIONES**

Podrá participar de la presente Licitación Pública toda persona física o jurídica que: Tenga plena capacidad para contraer obligaciones.

No se encuentre en situación de incompatibilidad o inhabilitación legal para formular propuestas y contratar con el Estado Municipal.

No sea deudora morosa del Fisco Municipal o que haya sido ejecutada por el mismo.

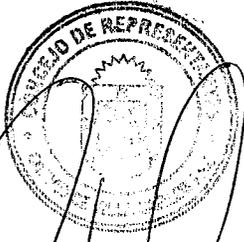
En el caso de Uniones Transitorias (U.T.) (Código Civil y Comercial - Libro 3°, Título 4° - Capítulo XVI - Sección IV), podrán participar de la presente licitación pública las integradas por dos o más sociedades constituidas en la República Argentina y/o por empresarios individuales domiciliados en ella, en las que sus miembros reúnan además los siguientes requisitos:

Que se hallen constituidas mediante un contrato público o privado con firma certificada notarialmente.

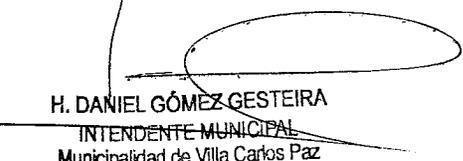
Que prevean su duración hasta la extinción de las obligaciones emergentes de la presente licitación y eventual contrato de obra.

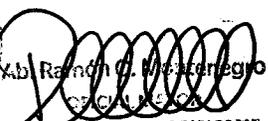
Que establezcan la responsabilidad solidaria, individual y mancomunada, de todos

  
**SANDRAL. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO AMBIENTAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ab. Ramón C. Rodríguez  
 SECRETARIO GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

sus integrantes, respecto de todas las obligaciones emergentes de la licitación y del eventual contrato de obra, durante todo su plazo de duración.

Que los contratos de constitución de U.T., conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las exigencias de pliegos respecto de las responsabilidades de las empresas que la constituyen, deben estar suscriptas por sus representantes, con copia, en su caso, de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la Unión Transitoria, pudiendo únicamente no acreditar la Inscripción en el Registro Público de Comercio, requisito que por lo demás deberá acreditarse al momento de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Que los contratos de constitución no contengan cláusulas que se contrapongan a ningún aspecto de la presente Licitación Pública o del Derecho Público, debiendo asimismo contemplar que la separación y exclusión de miembros de la U.T. y/o la incorporación de nuevos integrantes, deberá ser sometida a la previa aprobación de la Municipalidad, quien se reserva el derecho de su aceptación o rechazo, reservándose también el derecho de impedir modificación alguna en la constitución de la U.T., si a su exclusivo juicio resulta inconveniente.

La sola participación dentro de una U.T. significará la anulación de la oferta individual que cada integrante de la misma pudiera haber presentado en esta licitación.

Para la presente Licitación Pública, la U.T. deberá indicar de manera expresa, a título de declaración jurada, el porcentaje y/o grado de participación de cada integrante que la conforme.

No podrán ser proponentes las personas comprendidas en los siguientes casos:

Los inhabilitados con condena Judicial.

Las empresas en las que actúen como directores o administradores de las mismas agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, ni por sí, ni por interpósita persona.

Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.

Los concursados, que no cuenten con acuerdo con los acreedores homologado judicialmente.

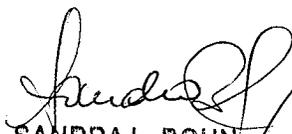
Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en Registros Municipal de Proveedores.-

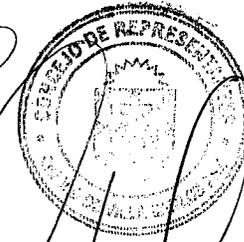
Los condenados a juicios o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan a la Municipalidad de Villa Carlos Paz y que no hayan regularizado su situación.

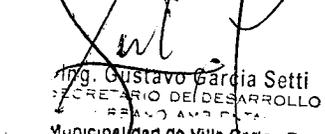
Los deudores morosos con cuentas incobrables con más de dos años, con o sin demanda judicial, de cualquier repartición o dependencia fiscal nacional, provincial o municipal, por cualquier concepto.

Cuando se constatará que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas *ut supra*, se aplicarán las siguientes sanciones:

a.- El rechazo de su presentación con la pérdida de garantía de oferta.

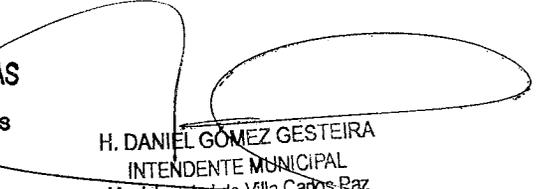
  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

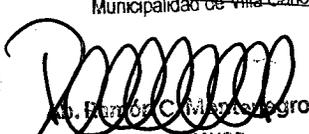


  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO Y OBRAS  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
 CORDOBA

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**H. Ramón C. Misas Negro**  
 OFICIAL MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

b.- La anulación de adjudicación con pérdida de garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

c.- La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

**Artículo 10°.- FORMA DE PRESENTACIÓN – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La documentación y propuestas estarán contenidas en dos (2) sobres u otro tipo de contenedor, uno denominado “Sobre Presentación” y el otro “Sobre Propuesta”, ambos cerrados y firmados por el Oferente y Director Técnico. Estos deberán presentarse hasta una (1) hora antes del día y la hora fijados para la apertura de sobres.

El Acto de Apertura de Propuestas se realizará en el día, hora y lugar determinado en el decreto de convocatoria. Eventualmente si éste fuera inhábil, se tendrá por fijado el día hábil inmediato posterior.

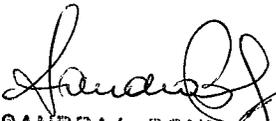
La presentación también podrá hacerse por medio de envío postal certificado, sin membretes o inscripciones que individualicen al oferente y sin que esta manera de presentación signifique responsabilidad alguna para la Municipalidad, por demoras o extravíos de cualquier origen.

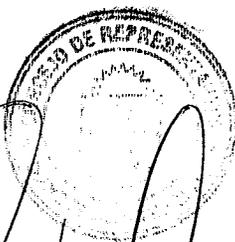
Tanto la documentación de “Sobre Presentación” como la de “Sobre Propuesta” deberán disponer de un índice que comprenda la totalidad de lo acompañado. En caso de discrepancia, el ejemplar rotulado como “ORIGINAL” prevalecerá sobre el rotulado como “COPIA”.

Cualquier otra inscripción o leyenda en el sobre cubierta, fuera de la indicada, que permita identificar al oferente, será motivo de devolución del sobre sin abrir, en el Acto de Apertura.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá para toda la documentación que, conforme a estos pliegos, deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificar el original y las copias mediante un sello. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus hojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa. El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible con relación a los pliegos, anexos y notas aclaratorias, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrá constar solo en el ejemplar original; en el duplicado podrán acompañarse en fotocopias firmadas por el oferente.

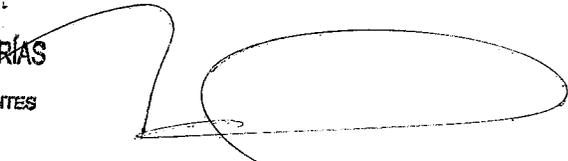
  
**SANDRA L. BONIN**  
 SECRETARIA EJECUTIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

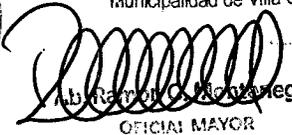


  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ab. Natalio C. Montenegro  
 OFICIAL MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

La documentación deberá ser redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no haya sido debidamente salvados, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiere en su presentación.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL -**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2022**

**Obra: " ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIEZ MIL (10.000) LUMINARIAS DE  
 TECNOLOGÍA LED PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**

a realizarse el día.....del mes de.....del año 2022,  
 a las.....horas en calle Liniers 50 - VILLA CARLOS PAZ CÓRDOBA.

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

El "Sobre Presentación", cerrado, contendrá en su interior dos carpetas: una con denominación "ORIGINAL" y otra con la de "DUPLICADO", ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad total de folios que la misma contiene, estando firmados y sellados todos sus folios por los representantes legal y técnico del Oferente.

Toda fotocopia de documentación que se incorpore deberá estar debidamente autenticada para ser considerada válida.

En el caso de U.T. toda la documentación empresarial individual solicitada en la presente Licitación Pública deberá adjuntarse por separado y por cada uno de sus miembros.

El "Sobre Propuesta", cerrado y lacrado, deberá contener en su interior dos carpetas, una con la leyenda "ORIGINAL" y otra con la de "DUPLICADO", ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad de folios. Toda la documentación mencionada, deberán estar debidamente firmadas y selladas por los representantes legal y técnico del Oferente.

Tanto la documentación de "sobre presentación" como la de "sobre oferta" deberán disponer de un índice que comprenda la totalidad de lo acompañado.

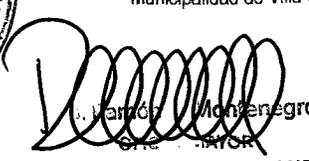
Las presentaciones deberán contener todos los documentos que a continuación se enumeran:

  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**Ing. Gustavo Garcia Setti**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO AMBIENTAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Daniel Montenegro**  
 SECRETARIO GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



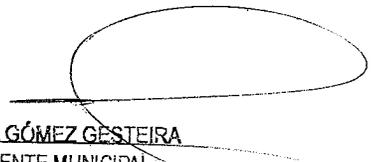
*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Marineros*

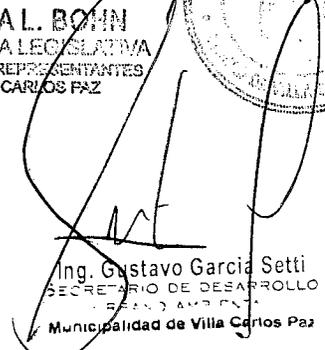
I - En el **SOBRE PRESENTACIÓN** deberá incluirse:

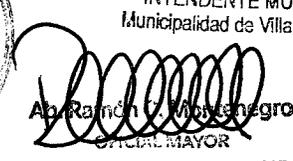
- 1.- **Solicitud de Admisión**, según modelo adjunto.
- 2.- Recibo de pago **original** que acredite la **adquisición del Pliego** de la presente licitación.
- 3.- Copia Certificada de la Resolución de inscripción y/o habilitación expedida por el **Registro de Constructores de Obras Públicas Nacional y/o Provincial**, del lugar sede de la empresa, vigente a la fecha de apertura de la licitación. La capacidad de ejecución anual indicada en el instrumento requerido, en la especialidad relacionada con el objeto de la contratación de la presente licitación, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial anualizado de la obra, para que la propuesta sea admitida. La capacidad aludida, deberá satisfacer, además, el monto anualizado de la oferta, lo que será evaluado posteriormente por la Comisión de Adjudicación.
- 4.- Documento constituyendo **domicilio especial dentro del radio de Villa Carlos Paz, Córdoba**, a los efectos de la presente licitación y eventual contrato, y **nota de aceptación** a los fines de cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes de los Tribunales de la Justicia Ordinaria, con sede cabecera en la ciudad de Villa Carlos Paz. Se considerará válido, como domicilio a los fines de la presente licitación el correo electrónico institucional del oferente.-
- 5.- **Original** de la constancia que acredite la constitución de la **Garantía de la Propuesta**, por un monto equivalente al estipulado en el presente Pliego, en cualquiera de las modalidades que se indican.
- 6.- El **Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas** foliado, firmado y sellado en todas y cada una de sus fojas por el Representante Legal y el Director Técnico (debe comprender también las Notas Aclaratorias, Modificatorias o Complementarias).
- 7.- **Contrato Social** (vigente) de la o las firmas oferentes en copia debidamente autenticada y legalizada y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio u organismo que regule su inscripción, correspondiente al domicilio legal del Oferente.
- 8.- **Declaración jurada** manifestando no estar comprendido en ninguna de los impedimentos para ofertar estipulados en el presente pliego.
- 9.- **Declaración Jurada de "Contrato de Servicios y Obras de la especialidad, públicas y/o privadas, preadjudicadas, adjudicadas y/o en ejecución"** de los últimos treinta y seis (36) meses, al momento de la apertura de la presente licitación.
- 10.- **Nómina de Personal a afectar a los Trabajos Contratados**, dando cumplimiento a las exigencias mínimas requeridas.
- 11.- **Listado de Equipos/ maquinarias y otros, propuestos**, respetando y dando cumplimiento con las exigencias mínimas requeridas.

  
 SANDRA L. BOUN  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ab. Ramón C. Moisés Negro  
 ABOGADO GENERAL MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

**12.- Declaración jurada de antecedentes del Representante Técnico**, quien deberá contar con título habilitante de Ingeniero electromecánico o electricista, con una antigüedad no menor a cinco años y con experiencia en obras similares de la especialidad exigida no menor a tres años.

**13.-** Las Constancias que a continuación se detallan:

a.- Constancia de **Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** actualizada a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación.

b.- Constancia de Inscripción en la **Dirección General de Rentas (D.G.R.)** o el organismo provincial fiscal que corresponda.

c.- Constancia de inscripción en el **Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.)** vigente a la fecha de apertura de sobres.

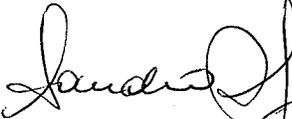
**14.-** Nota indicando Número de **inscripción como proveedor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz** (Podrá admitirse la presentación de constancias de inscripción en trámite en el Registro Municipal de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. En caso de no completarse la inscripción definitiva dentro de los tres (3) días hábiles, contados desde la fecha apertura de la Licitación, la oferta correspondiente será descalificada y eliminada del proceso, con pérdida del depósito de garantía efectuado.

**15.-** Declaración Jurada en la que deberán manifestar en forma clara y detallada, si mantienen **reclamación administrativa y/o acción judicial alguna con la Municipalidad de Villa Carlos Paz** y su estado, como así también de que no se encuentran inhibidos para contratar con la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

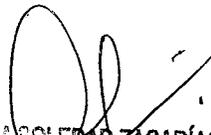
**16.- Declaración Jurada** de los Directivos de no estar comprendidos en alguna **Quiebra o Concurso**, y de no haber sido condenados por fraude, estafa o cualquier otro delito doloso.

**17.- Estados Contables** intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes al último ejercicio económico cerrado con anterioridad a la fecha de apertura de la presente licitación. Cuando el oferente presente Garantía de Inscripción en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, deberá adjuntar copias debidamente autenticadas de los Estados Contables, de los tres últimos ejercicios económicos, certificados por Contador Público, e intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

El **SOBRE PROPUESTA**, que se adjuntará dentro del sobre o paquete presentación, deberá estar debidamente cerrado y lacrado y llevará como única leyenda la siguiente:

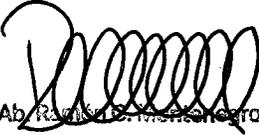
  
**SANDRA L. BOHM**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ab. Ramón B. Marchionato  
 OFICIAL MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° ...../2022**

**Obra: "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIEZ MIL (10.000) LUMINARIAS DE  
 TECNOLOGÍA LED PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**

**Empresa: (nombre, razón social o denominación del oferente)**

II - EL **SOBRE PROPUESTA** deberá contener:

La oferta económica en original y copia, expresada en moneda de curso legal, firmada por el proponente o representante con poder debidamente legalizado. -

La oferta será redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o testaciones que no se hubieran salvado formalmente al final. -

No se aceptarán: ofertas redactadas en lápiz, propuestas económicas y/o propuestas técnicas alternativas al proyecto original, aclaraciones, notas de descuento u otro documento de los indicados en el presente apartado. -

Los precios de la propuesta serán a la fecha de la Licitación Pública. Al pie de la oferta se deberá indicar si los precios ofrecidos -en virtud de los componentes de los productos ofertados- guardan relación con la cotización del dólar estadounidense Tipo de cambio Vendedor, -Divisa o Billete-, del Banco de la Nación Argentina, del día anterior a la fecha del efectivo pago.

El oferente cotizará un precio único para la provisión y colocación de cada modelo de luminaria, como los detallados en el artículo 1° del presente. La Municipalidad adjudicará la cantidad de cada tipo de luminaria, hasta alcanzar las 10.000 unidades licitadas. -

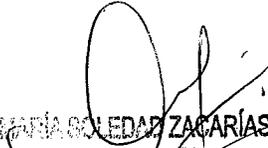
Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que se acompañe será analizada por la Comisión de Adjudicación, reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

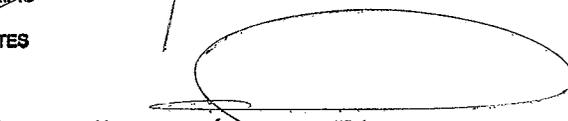
**Artículo 11°.- OFERTA Y FORMA DE CONTRATACIÓN**

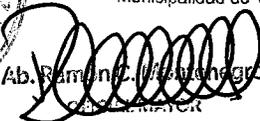
El Oferente deberá formular su oferta en la Planilla de Propuesta, donde consignará el precio unitario respecto de los productos a adquirir. Al momento de fijar los

  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO AMBIENTAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ab. Ramón C. Vázquez  
 SECRETARIO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Marineros

precios se considerará, sin admitir prueba en contrario, que el oferente se halla plenamente informado de todo lo que se relacione con la naturaleza y situación de los trabajos, sus condiciones generales y locales; las condiciones que atañen a la adquisición, transporte, manejo, y almacenamiento de materiales; disponibilidad de los transportes; condiciones climáticas; características del terreno tanto superficiales como en profundidad; naturaleza de las plantas operativas y equipos necesarios; condiciones laborales y disponibilidad de mano de obra; así como las necesidades requeridas antes y durante la ejecución de los trabajos; y cualquier otra circunstancia que pueda afectar a las mismas, a su ejecución, conservación y costo.

Esta información puede ser obtenida de los documentos y/o elementos que se encuentran a disposición del oferente y por los estudios, investigaciones, e inspecciones que él debe realizar.

Cualquier negligencia, error u omisión de parte del oferente en la obtención de la información pertinente, que pueda de alguna manera afectar la realización de los trabajos lo hará plenamente responsable por las consecuencias que se puedan originar o derivar.

Dentro de la cotización de los trabajos se deberán incluir los impuestos, tasa o contribuciones de carácter nacional, provincial o municipal que pueda corresponder.

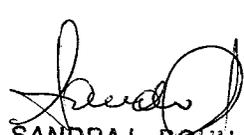
#### **Artículo 12°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características del servicio a licitar, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

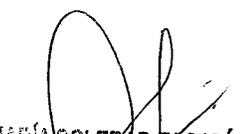
La presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, lo que implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para realizar la propuesta correctamente, con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación.

#### **Artículo 13°.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

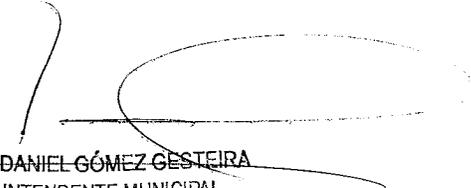
Los oferentes deberán mantener la vigencia de sus Propuestas, en todos sus aspectos, por un término no inferior a los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la fecha prevista para la apertura de los sobres. Asimismo y operado el vencimiento del término, éste se renovará en forma automática por un idéntico plazo, salvo comunicación expresa y fehaciente de la Municipalidad en contrario, previo al vencimiento.

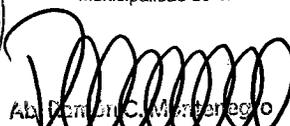
  
**SANDRA L. BOHIN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Adolfo C. Montenegro  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

Aquellos oferentes que no acepten la renovación automática, se les considerará por desistida su propuesta. Producida la adjudicación, el plazo de mantenimiento de la propuesta quedará prorrogado de plenoderecho hasta la firma del contrato.

#### **Artículo 14°.- GARANTÍA DE LA OFERTA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Se constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de mantenimiento de oferta por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse:

- a.- En dinero efectivo, depositado por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
- b.- Seguro de caución, otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.

La garantía será devuelta al contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de adjudicación del presente Licitación Pública.

Si algún proponente desistiera de su oferta antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta, en un todo de acuerdo a lo comprometido en el presente Pliego.

A los oferentes que no hayan cumplimentado con sus obligaciones, en relación a los documentos, condiciones y/o plazos que deben presentar o cumplimentar, les podrán ser ejecutadas las garantías a sólo juicio del comitente, si éste considerase que existe una negligencia o negativa dolosa a sus intereses.

A los Oferentes que retiren sus ofertas o se nieguen a suscribir el contrato que resulte del presente procedimiento de licitación, les serán ejecutadas las Garantías de Mantenimiento de la Oferta y se comunicará el hecho al Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba para la aplicación de la sanción correspondiente.

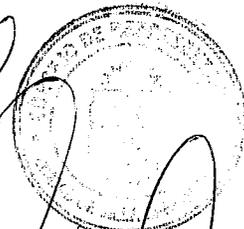
En tal supuesto, la administración podrá adjudicar la licitación a la mejor Oferta que se encuentre en orden de mérito y condiciones para ello y manifieste la voluntad de mantener la vigencia de su Oferta.

Producida la adjudicación, les serán devueltas las garantías a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios. Al que resulte adjudicatario, podrá devolverse la Garantía de Mantenimiento de Oferta al momento de presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, o en su defecto y a los fines de alcanzar el SEIS POR CIENTO (6%) del monto del contrato exigido como Garantía de éste. Las garantías cualquiera sea su modo, no generarán ningún tipo de interés o actualización a favor del oferente y se devolverán a su valor original.

#### **Artículo 15°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Habiéndose previsto la presentación de dos (2) sobres, el primero conteniendo toda la documentación exigida como requisito para participar en el acto licitatorio y el

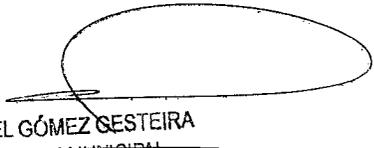
  
**SANDRA L. BONN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 An. Ramón C. Muñoz  
 OFICIAL MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

segundo (que debe estar dentro del primero) conteniendo la oferta, la autoridad competente procederá en el acto de apertura del Sobre N° 1.-

La apertura de sobres se efectuará en DOS (2) etapas. En acto público, en el lugar, día y hora determinado, se efectuará la apertura del Sobre N° 1, con la presencia de los funcionarios designados al efecto y las personas que deseen presenciarlo, aunque no sean proponentes. El Concejo de Representantes designará dos miembros en calidad de veedores, uno por la mayoría y uno por la minoría.

Declarado abierto el acto de la licitación se procederá a la apertura de los "sobres presentación" verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este pliego, declarando la inadmisibilidad de aquéllas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

Asimismo constarán los requisitos omitidos que no sean causal de rechazo, no recayendo en la Municipalidad la responsabilidad de comunicación a los oferentes involucrados.

A la finalización del acto de apertura los presentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con el acto licitatorio, las cuales serán registradas en el acta de apertura.

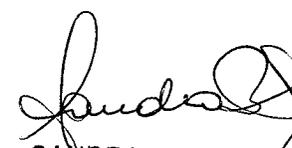
Los Sobres N° 2 de aquellos aferentes que no fueron rechazados en el acta de apertura de los Sobres N° 1 serán colocados en una caja, debidamente lacrada y sellada, en presencia de todos los asistentes al acto mencionado en el párrafo precedente, que quedará a resguardo en Oficialía Mayor de la Municipalidad.

Estos sobres serán abiertos después de efectuada la preselección de oferentes, en la fecha que oportunamente fije la Municipalidad. La apertura de los "sobres propuestas" seguirá el mismo orden con que fueran abiertos los "sobres presentación". El Oficial Mayor actuante consignará en el acta el importe de cada una de las ofertas, no permitiéndose a los interesados ningún tipo de observación o impugnación en esa instancia como no fueran las referidas a la exactitud de los términos del acta, y a la fiel correspondencia que debe mediar en ésta y cada una de las ofertas.

Las actas con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto le será agregada al expediente respectivo, con la firma de los funcionarios presentes y de los oferentes que así quisieren hacerlo.

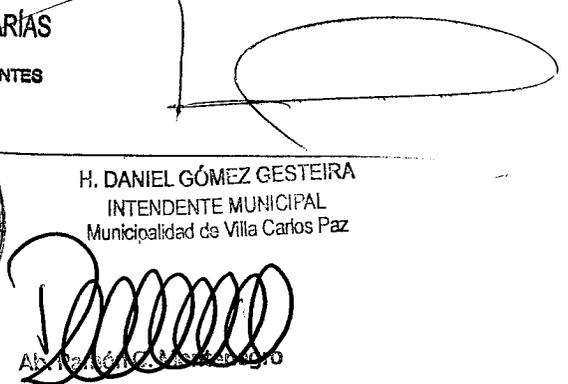
**Artículo 16°.- VISTA DE LA PRESENTACIONES**

Durante el día hábil posterior al acto de apertura del Sobre N° 2, las presentaciones serán exhibidas por la Municipalidad, con el objeto de que todos los licitantes puedan examinarlas y efectuar las impugnaciones que estimen pertinentes, las que deberán practicarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de exhibición.

  
**SANDRA L. BONN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Mg. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Daniel Gómez Gesteira**  
 OFICIAL MAYOR

  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
 CÓRDOBA



# Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

## 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

### Artículo 17°.- IMPUGNACIONES

El escrito de impugnación, debidamente fundado, deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Carlos Paz por duplicado. Se establece como requisito para la viabilidad formal de las impugnaciones la constitución de una garantía en alguna de las formas previstas en el Artículo referido a Constitución de Garantías de este pliego, por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial. Sin este requisito la impugnación será rechazada sin más trámite, teniéndola como no presentada.

Las impugnaciones serán resueltas por la Municipalidad dentro del plazo estipulado para el mantenimiento de las ofertas y se expedirá a más tardar al momento de la adjudicación. Ningún cuestionamiento a dicha resolución suspenderá el trámite de la licitación. Las garantías constituidas serán reintegradas de manera proporcional al monto de la/s oferta/s cuya impugnación prospere, y no será reintegrada la proporción de las garantías correspondiente al monto de las ofertas cuya impugnación se haya rechazado.

### Artículo 18°.- COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá una Comisión de Adjudicación, que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y Finanzas y el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Evaluarán las propuestas presentadas, respecto de su conveniencia económica, técnica, antecedentes con relación a la prestación del servicio, capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente, todo ello en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada, y demás elementos que se consideren necesarios a tener en cuenta en esta etapa.

A los fines de evaluar las propuestas se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

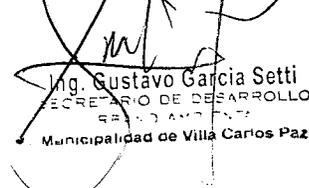
#### - Confidencialidad

No se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones para la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se haya anunciado la resolución de Adjudicación del Contrato.

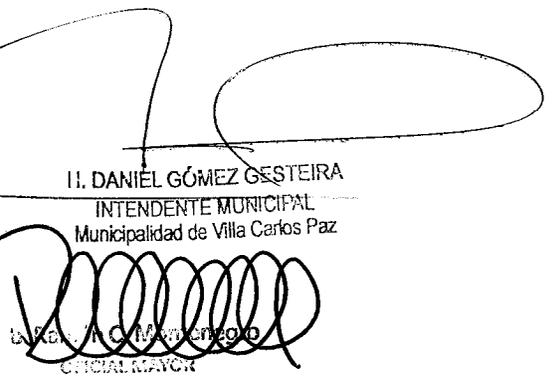
#### - Cumplimiento de los requisitos

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Comisión examinará esencialmente los documentos de la Licitación, verificando si están completos, si no hay errores

  
**SANDRA L. BONIN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO AMBIENTAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**II. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
 COORDINADOR



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

de cálculo, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden. Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a las exigencias de la Licitación, cuando cumpla con todas las estipulaciones y condiciones de los documentos que forman parte del Pliego General de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esta determinación se basará en los documentos que constituyan la propia oferta sin recurrir a factores externos. Se podrán desestimar errores menores de forma o faltas de conformidad con los documentos de la Licitación o irregularidades en la oferta, a condición de que no se aparte significativamente de dichos documentos y que con ello no se afecte la igualdad de los oferentes. Si la propuesta no se ajusta esencialmente a los requerimientos de los documentos de la Licitación, será rechazada por la Municipalidad.

**- Errores Aritméticos**

Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el valor expresado en letras. Si existiera en la Licitación por precios unitarios una discrepancia entre éste y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el oferente no acepta esta corrección, su oferta será rechazada con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar, a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Propuesta, la que deberá ser extensiva a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.

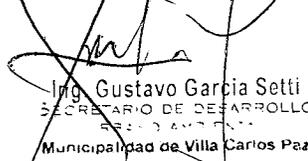
**Artículo 19°.- IRRECURREBILIDAD - DESESTIMACIÓN Y RECHAZO DE PROPUESTAS -**

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las Propuestas, declarando desierta la Licitación, si lo estima conveniente a sus intereses; en tal supuesto, los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

Queda expresamente entendido que las propuestas que no cumplan los recaudos subjetivos, objetivos y formales requeridos por la normativa y por el presente pliego, serán rechazadas por la Municipalidad y por lo tanto excluidas de la Licitación; en especial, será causal de rechazo inmediato la omisión de cualquiera de los siguientes requisitos:

  
**SANDRA L. BOIN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**Ing. Gustavo García Setti**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**M. Daniel C. Inocencio**  
 OFICIAL MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ





*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

**A.- Evaluación de capacidad de contratación real anual** en base a la resolución expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas Nacional y Provincial de origen de la Empresa oferente.-

Los oferentes deberán poseer una **Capacidad de Contratación Real Anual** para Licitación que iguale o supere la suma de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000,00), dentro de la especialidad de la presente licitación.

Dentro de una U.T., las empresas que posean la experiencia en la especialidad electrotécnica, deberán cumplir con el siguiente requisito: que la suma de las Capacidades de Contratación Real Anuales de cada una de las empresas iguale o supere el monto establecido en el presente inciso. Para que la propuesta de la U.T. sea considerada válida todos sus integrantes, con la especialidad requerida para la presente licitación, tienen que cumplir con la siguiente premisa:

La Capacidad de Contratación Real Anual de cada uno de los integrantes de la U.T con la especialidad requerida tiene que ser mayor o igual a su porcentaje de participación en la U.T. multiplicado por el presupuesto oficial: Capacidad de Contratación Real Anual individual de cada uno de los integrantes en la especialidad  $\geq$  (% de participación en la U.T. X \$300.000.000).

**Consideraciones generales:**

En caso de no existir en la Jurisdicción de la empresa oferente un Registro de Constructores de Obra Pública Provincial, o que el citado organismo otorgue constancias que no acrediten la capacidad de ejecución o contratación anual para licitar o no califiquen a la empresa, deberá presentarse obligatoriamente el expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública de la Provincia sede de la Licitación.

En el caso del Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, por Decreto N°809/96, se habilita al oferente, cuando no estuviere inscripto en él, a presentar garantía de inscripción a dicho Registro, integrando la documentación que corresponda al sobre de presentación. En tal caso, el trámite de inscripción/habilitación deberá estar concluido antes de que se expida la Comisión de Adjudicación. Su incumplimiento causará la exclusión del proceso licitatorio.

En este último caso, la Comisión podrá intimar fehacientemente a aquellos oferentes que hayan presentado dicha garantía de inscripción estableciendo así plazos perentorios de cumplimiento.

**B.- Evaluación de Capacidad Empresarial**

El Oferente, para asumir el compromiso económico - financiero que supone la presente licitación, deberá cumplimentar con los valores mínimos de los indicadores detallados a continuación:

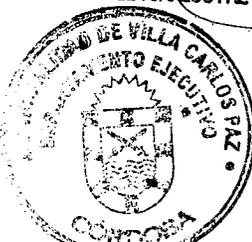
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

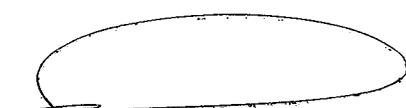
Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

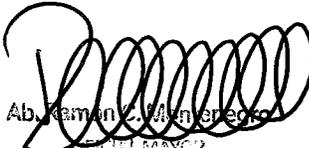
  
**SANDRA L. BORA**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ  
 GOBIERNO EJECUTIVO  
 CORDOBA

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ab. Ramón C. Álvarez  
 OFICIAL MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

Endeudamiento (Pasivo total / Patrimonio Neto)

Financiamiento con capital propio (Patrimonio Neto / Activo Total)

Una vez calculados los indicadores básicos para cada ejercicio, se aplicará para cada uno de ellos la siguiente expresión con el fin de obtener un índice ponderado por cada indicador:

$$\text{Índice Ponderado} = 0,50 * I1 + 0,30 * I2 +$$

Donde:

I1: Resultado del índice para el último ejercicio auditado.

I2: Resultado del índice para el anteúltimo ejercicio auditado.

I3: Resultado del índice para el antepenúltimo ejercicio auditado.

Índice Ponderado: es el valor que se comparará con los límites propuestos en el presente artículo:

- Liquidez (Activo Cte / Pasivo Cte)  $\geq 1,30$
- Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)  $\geq 1,60$
- Endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto)  $\leq 1,50$
- Financiamiento con Capital Propio (Patrimonio Neto / Activo Total)  $\geq$

0.40

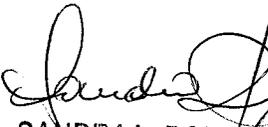
En el caso de las U.T. se calculan los índices de la forma indicada para cada empresa integrante y con ello se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en la misma, que será adoptado como índice ponderado del oferente.

Los índices se tomarán de los valores que surjan del Estado de Situación Patrimonial correspondiente a los tres últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de apertura de la licitación.

Sin perjuicio de que los valores de los indicadores antes mencionados cumplan con el nivel mínimo exigido para que la oferta no sea rechazada, la Secretaría de Economía y Finanzas podrá evaluar por cualquier otro procedimiento, indicador, tendencia, etc., la capacidad Económica - Financiera del Oferente, con los datos de los Estados Contables presentados y si considera necesario, realizará las verificaciones administrativas y contables que considere pertinentes. El oferente deberá prestar toda la colaboración que se le solicite para cumplir con la tarea señalada. El oferente que no cumpla con los valores exigidos en los índices, será excluido de la Licitación. Todos los oferentes quedan obligados a suministrar información adicional que a solicitud de la Comisión se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta no podrán ser modificadas de manera alguna.

**D.- Referencias bancarias y comerciales**

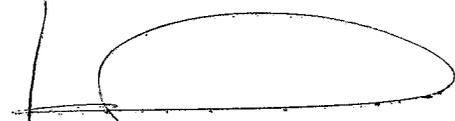
Se evaluarán objetivamente las referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con las que opera el oferente, en un período excluyente no mayor

  
 SANDRA L. BONIN  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
 MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ab. Randy C. Castanillo  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

de un año anterior a la fecha de apertura. Se excluirá aquel oferente que no cuente con antecedentes según lo solicitado.

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar información adicional, que a solicitud de la Comisión de Adjudicación, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas en manera alguna. Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta.

En caso de que hubiera un único oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta.

En el caso de U.T. toda la documentación empresarial individual solicitada en la presente Licitación Pública deberá adjuntarse por separado y por cada uno de sus miembros.

El no cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, será causal de desestimación de la oferta.

En todos los casos la municipalidad se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

#### **Artículo 21°.- ADJUDICACIÓN - IMPUGNACIONES**

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa y será resuelta por Decreto Municipal y notificada a través de la Dirección de Servicios Públicos.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el Artículo 81° de la Ordenanza N° 1.511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

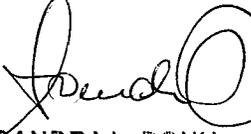
Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Las impugnaciones, debidamente fundadas, se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del depósito por impugnación.

Dicho depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad.

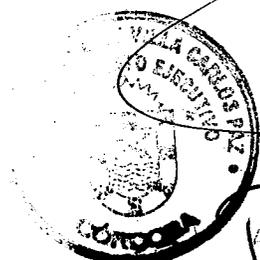
#### **Artículo 22°.- FIRMA DEL CONTRATO - PLAZOS**

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de quince (15) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 24° del presente Pliego.

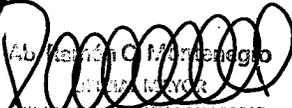
  
**SANDRA L. BONN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**Ing. Gustavo Garcia Setti**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Ab. Ramón C. Fernández**  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

Para el caso que transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones, tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

**Artículo 23°: GARANTÍA DEL CONTRATO - GARANTÍA DE PROVISIÓN Y RECAMBIO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA CONVENCIONAL A NUEVAS TECNOLOGÍAS LED.-**

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto de inversión estimado en su oferta y por el que será contratado.-

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de Oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento (6%) citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12° del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta cuando se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego no son excluyentes de los reclamos por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que eventualmente incurriera el oferente, adjudicatario o contratista, en lo que excediera a la garantía brindada.

En caso de existir la obligación por parte de la contratista de cumplir con una eventual indemnización por daños y perjuicios, deberá demostrar fehacientemente haber dado cumplimiento con la misma al momento de solicitar la devolución correspondiente.

Tanto la Garantía de la Propuesta como la Garantía del Contrato no devengarán ningún tipo de interés.

La contratista deberá presentar a la autoridad administrativa competente recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajustaren la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

El Contratista deberá contratar los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera el cumplimiento y ejecución del contrato: Seguro de Vida, Seguro de Automotores, Maquinarias y Equipos, y Seguro contra Incendio hasta su Recepción Definitiva.

  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 An. Ramón C. Michel Legido  
 SECRETARIO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

La contratista deberá presentar a la autoridad administrativa competente recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajusten la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

#### **Artículo 24°: TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación Pública no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediare autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación del servicio en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista originario de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

#### **Artículo 25°.- MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Los trabajos realizados de acuerdo al contrato serán medidos, cuantificados y certificados al último día de cada mes calendario. El Contratista o su Director Técnico está obligado a asistir a las operaciones de determinación del avance de las tareas, a fin de dar expresa conformidad a los valores establecidos en dichas operaciones. Su inasistencia será considerada como aceptación de las decisiones adoptadas por la Inspección.

Con los resultados de la determinación del avance del mes, el Contratista confeccionará la correspondiente planilla de certificación, la que deberá ser elevada a la Municipalidad, mediante Nota de Pedido, dentro de los primeros cuatro (4) días hábiles del mes calendario posterior siguiente al de la ejecución. A partir del día 5 y hasta el día 10 del mes calendario siguiente al de la ejecución, el Contratista deberá presentar toda la documentación complementaria o accesoria al certificado, tal lo requerido por el presente pliego de condiciones y/o por la inspección.

#### **Artículo 26°.- FORMA DE PAGO**

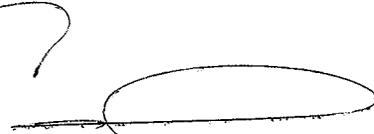
El pago se efectuará:

##### **Alternativa 1:**

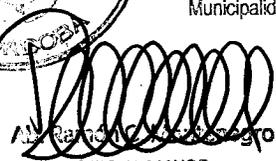
- Entrega de hasta el 20% del valor de la oferta presentada y el saldo será abonado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas en pesos, mediante la entrega de cheques de pago diferido.

  
**SANDRA L. BONINI**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Ing. Gustavo García Setti**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 REGIONAL Y AMBIENTE  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**OFICIAL MAYOR**  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

**Alternativa 2:**

- Entrega de hasta el 20% del valor de la oferta presentada y el saldo se convertirá a Dólares Estadounidenses Tipo de Cambio Vendedor Billete del Banco de la Nación Argentina y será dividido en un número de cuotas mensuales de entre doce (12) y veinticuatro (24) pagaderas en pesos, cuyo valor será calculado a los efectos de su cancelación en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Vendedor Billete del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha del efectivo pago. La diferencia entre el tipo de cambio de la fecha de factura y el tipo de cambio a la fecha de efectivo pago, generará una nota de crédito/débito según corresponda.

El Adjudicatario deberá garantizar mediante Seguro de Caución, otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente, el importe de la entrega que realizare en pago el Municipio hasta que la provisión y colocación de luminarias LED alcance dicho valor.

**Artículo 27°.- FONDO DE REPARO**

Antes de la firma del Acta de Inicio de obra, el Contratista deberá presentar ante la Municipalidad un SEGURO DE CAUCIÓN, otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de enero de 1969 y no estipular vencimiento, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual en concepto de Fondo de Reparación y como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, quedando en poder de la comitente hasta la recepción definitiva de la obra. Este Seguro de Caución será devuelto al Contratista previa solicitud formal, una vez cumplimentada la Recepción Definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo.-

De cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) de su valor, en concepto de Fondo de Reparación, y como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, y quedará en poder de la Municipalidad hasta la recepción definitiva de la obra.

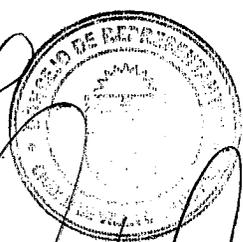
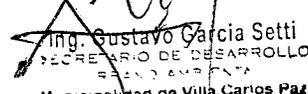
Este fondo podrá ser sustituido por cualquiera de las formas indicadas en los puntos a) y b) del artículo GARANTÍA de OFERTA.

El Fondo de Reparación será devuelto al Contratista previa solicitud formal, una vez cumplimentada la Recepción Definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo.-

**Artículo 28°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

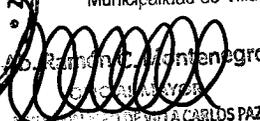
La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento contractual dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos

  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARIÁS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ramón C. Montenegro  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Marineros

puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones de la inspección acerca de la lentitud o demora en la iniciación, marcha o terminación de los trabajos.

El Contratista quedará constituido en mora por el sólo vencimiento de los plazos (Artículo 886 del Código Civil y Comercial) y por este sólo hecho se devengarán automáticamente las multas, que quedará obligado a pagar, sin necesidad de interpelación previa alguna.

Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
- c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de tareas de mantenimiento en el plazo que dure la concesión.
- e) Cuando el Contratista realice los trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).
- f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Avance de la colocación de las Luminarias, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

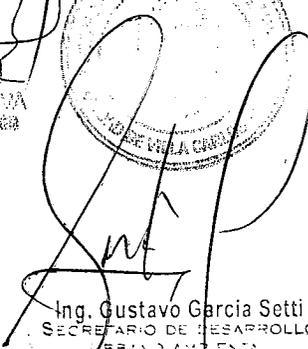
Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto estimado de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas lo será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de rescindir el Contrato y reclamo por los daños ocasionados a ésta.

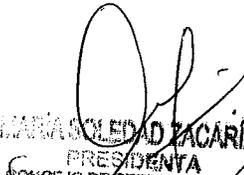
#### **Artículo 29°.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS**

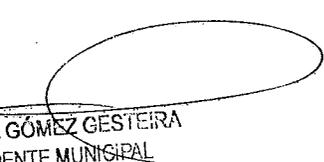
Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Servicios Públicos, quien la comunicará a la Adjudicataria.-

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, debiendo depositar el contratista, las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal, dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de notificado, sin perjuicio de la potestad del Municipio de ejecución de la Garantía de Contrato.-

  
**SANDRA L. BONI**  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**Ing. Gustavo Garcia Setti**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARIANA ELENA TACARIÁS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTERA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Ramón C. Montenegro**  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

**Artículo 30°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad, se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

**ARTÍCULO 31°.- DIRECTOR TÉCNICO**

Antes de la iniciación de los trabajos, el Director Técnico del Contratista deberá presentar el Contrato profesional visado por el Colegio respectivo conforme a lo establecido por la Legislación vigente. Además, con cada Certificado deberá agregar constancia del cobro de honorarios y del depósito previsional correspondiente.

El Director Técnico deberá ser ingeniero especialista electromecánico o electricista habilitado por el colegio profesional de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba, ley 7376, y encontrándose al día con los aportes jubilatorios a la caja de previsión de la ingeniería, arquitectura, agrimensura, agronomía y profesionales de la construcción de la provincia de Córdoba- ley 8470, acreditar experiencia en obras de mantenimiento de alumbrado público.

La Municipalidad estará representada por medio de la Inspección, designada al efecto, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y contralor de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole dentro del alcance del presente contrato que perturben la marcha de las obras, y/o tareas de mantenimiento harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

**Artículo 32°.- INSPECCIÓN DE OBRA**

La Municipalidad designará, a través del Director de Servicios Públicos, al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras y el estado de mantenimiento de los equipamientos a lo largo del período concesionado.

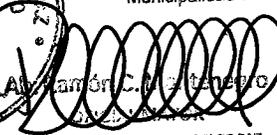
La obra será inspeccionada por la Municipalidad, por personal designado al efecto, debiendo el Contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas y cumplimentar las observaciones y/o demás exigencias que la Inspección formule; no obstante, el Contratista deberá asimismo someterse a la inspección nominada por los titulares de la infraestructura a instalar y sujetarse a las directivas, indicaciones y requerimientos que ella le formule. Las relaciones

  
**SANDRA L. BONA**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ CESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

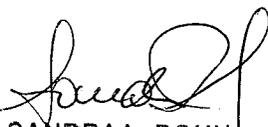
oficiales en obra entre la Municipalidad y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la inspección impartirá al Contratista y Notas de Pedido que el Contratista cursará a la Municipalidad a través de la inspección. El Contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con suficientes fojas triplicadas que deberán disponerse permanentemente en obra, uno de ellos en poder de la inspección y el otro en poder del Contratista. Tanto órdenes de servicio cuanto notas de pedido deberán ser correlativamente numeradas, fechadas y firmadas por quien las emita, debiendo la otra parte fecharlas y firmarlas con el solo carácter de acuse de recibo. El original de estos documentos quedará encuadrado en el libro respectivo y toda enmienda y/o raspadura deberá ser adecuadamente salvada. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de las 24 hs. de que fuera emitida por la inspección, su omisión o negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida al respecto en este pliego y se lo tendrá de todos modos por notificado. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aún cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio no se ajusta o modifica a los términos del contrato, deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad al pie de la orden recibida, ello sin perjuicio de presentar a la Municipalidad, por intermedio de la Inspección, y en el término de dos (2) días hábiles, el reclamo pertinente, fundamentando las razones que estima le asisten para oponerse a la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso del derecho indicado, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, perdiendo el derecho de efectuar ulteriores reclamaciones referidas a la cuestión. La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada. El atraso o incumplimiento de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo y/o terminación, hará incurrir al Contratista en mora parcial, haciéndolo pasible de la aplicación de las multas estipuladas en este pliego.

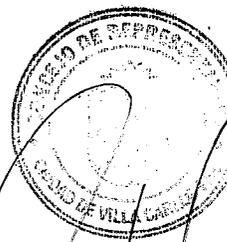
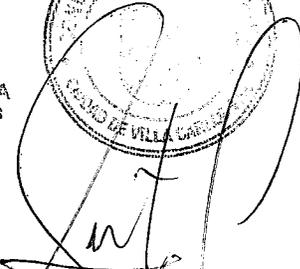
#### **Artículo 33°.- REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA**

El Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable del Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

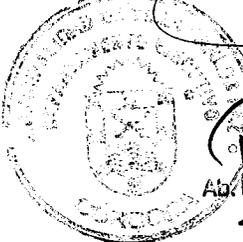
#### **Artículo 34°.- LIBROS DE ÓRDENES DE SERVICIO Y DE NOTAS DE PEDIDO**

Las relaciones oficiales en obra entre la Municipalidad y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la Inspección impartirá al Contratista y Notas de Pedido que el Contratista cursará a la Municipalidad a través de la inspección. El contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con suficientes fojas triplicadas, que deberán disponerse

  
SANDRA L. BOHN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
Ing. Gustavo Garcia Setti  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
MEDIO AMBIENTE  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

permanentemente en obra, uno de ellos en poder de la Inspección y el otro en poder del Contratista. Tantos órdenes de servicio cuanto notas de pedido deberán ser correlativamente numeradas, fechadas y firmadas por quien las emita, debiendo la otra parte fecharlas y firmarlas con el solo carácter de acuse de recibo. El original de estos documentos quedará encuadrado en el libro respectivo y toda enmienda y/o raspadura deberá ser adecuadamente salvada.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida por la Inspección. Su omisión o negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y lo hará pasible de la aplicación de las multas establecidas al respecto en este pliego y se lo tendrá de todos modos por notificado.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aun cuando el Contratista considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica a los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad al pie de la orden recibida, ello sin perjuicio de presentar a la Municipalidad, por intermedio de la Inspección, y en el término de dos (2) días hábiles, el reclamo pertinente fundamentando las razones que estima le asisten para oponerse a la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso del derecho indicado, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato perdiendo el derecho de efectuar ulteriores reclamaciones referidas a la cuestión. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

En caso de atraso o incumplimiento de una orden de servicio que tenga fijados plazos o fecha para comienzo y/o terminación, hará incurrir al Contratista en mora parcial, haciéndolo pasible de la aplicación de las multas estipuladas en este pliego.

#### **Artículo 35°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

La presentación de los planes de trabajo significará que quién los realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias generales de su desarrollo y de todas las instalaciones, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en la documentación de la contratación y las acepta de conformidad.

#### **Artículo 36°.- VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.-**

El Contratista dispondrá, para cuando sea requerido, la siguiente dotación de material rodante (Vehículos, equipos y personal), según se detalla:

Tres (3) Camiones o camionetas provistas con brazo hidroelevador, con canasto de seguridad para operar cómodamente hasta una altura de 13 mts.

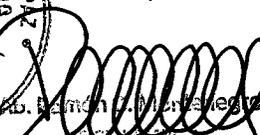
  
SANDRA L. GONN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
Ing. Gustavo Garcia Setti  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
MEDIO AMBIENTE  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
MARIA SOLEDAD TACARIAS  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



  
H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

(1) Camión o camioneta provisto con brazo hidroelevador o hidrogrúa, con canasto de seguridad para (2) dos personas, apto para operar hasta una altura de 15 mts. Estas cantidades mínimas requeridas deberán aumentarse cuando las condiciones lo requieran, ajuicio de la Municipalidad.

En el Anexo pertinente, que revestirá el carácter de Declaración Jurada, el Contratista indicará todos los datos que a criterio de la Municipalidad es necesario conocer para hacer una correcta evaluación, indicando en las observaciones ubicación actual de los vehículos, si son propios y cuales comprará a propósito del presente contrato, y en este último caso acompañará certificados de compromisos de adquisición (convenio o factura proforma) en un todo conforme al modelo correspondiente. Ninguna de las unidades que conforman el parque de equipos afectado a los servicios podrá tener una antigüedad mayor a cinco (5) años en todo momento de la prestación, excepto Camión provisto con hidrogrúa apto para operar hasta una altura de 15 mts. que podrá tener una antigüedad no mayor a diez (10) años.

Todas las unidades deberán contar en todo momento con la aprobación de la Inspección. Los hidroelevadores deberán contar con el certificado de requisito de seguridad para equipos de izaje, conforme lo establece la ley nacional de seguridad y su decreto reglamentario.

Los equipos y la carrocería de los vehículos serán pintados de color blanco. El Contratista deberá cumplimentar este requisito dentro de los sesenta (60) días corridos de la puesta en vigencia del presente pliego.

Todos los vehículos de trabajo, deberán estar provistos de balizas destelladoras, tanto para trabajo diurno como nocturno.

El Contratista deberá proveer a su personal como mínimo de la indumentaria que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la materia:

Dos (2) pantalones y dos (2) camisas dos (2) veces por año, una entrega en el período de verano y otra en el invierno.

Un (1) equipo de lluvia.

Un (1) chaleco reflectivo.

Un (1) chaleco o campera de abrigo.

Dos (2) gorros, uno para el verano y el otro para el invierno.

Botines dieléctricos

Guantes baquelita medio paseo

Guantes dieléctricos

Guantes moteados

Cualquier otro implemento que resultare obligatorio de acuerdo con las disposiciones normativas que regulan esta actividad laboral.

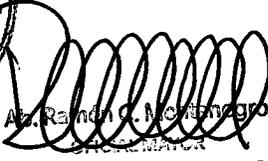
  
SANDRA L. BONN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
Ing. Gustavo Garcia Setti  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
BANDA AMPLIA  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
MARIA SOLEDAD ZACARIAS  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



  
H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
Ab. Ramón C. Montenegro  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Marineros

Todos los elementos descriptos serán de colores y características uniformes y las prendas deberán llevar el logo y nombre de la empresa contratista respetando las normas IRAM y normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo, aplicables.

El equipo deberá mantenerse en perfecto estado de higiene y conservación y será substituido por el Contratista cuando su uso haya originado un desgaste excesivo y se torne ineficaz.

#### **Artículo 37°.- JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO**

Los trabajos descriptos en el presente Pliego para la Colocación de Luminarias de Tecnología Led deberán ser realizados conforme esquema que informará el proponente y que deberá ser respetado durante todo el período de colocación.-

#### **Artículo 38°.- PLAN DE TRABAJOS**

Dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos que desarrollará, ajustado a las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas – Alumbrado Público.-

El Contratista estará obligado a corregir los planes de trabajo, contemplando las indicaciones y observaciones que se le formulen, hasta alcanzar su aprobación por parte de la Municipalidad.-

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajos que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen.

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente en su propuesta no implica responsabilidad alguna de su parte respecto de su insuficiencia o no adecuación, siendo obligación del Contratista aumentarlos, modificarlos o cambiarlos total o parcialmente, para cumplir con el plan de trabajos aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro de los plazos de ejecución convenidos.

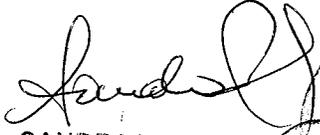
#### **Artículo 39°.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos serán aprobados por la Inspección y cualquier irregularidad, deficiencia en calidad, presentación, el no cumplimiento de normas técnicas, etc., será comunicada al Contratista a través de una Orden de Servicio, debiendo éste subsanar lo señalado dentro del plazo que se le indique quedando cualquier gasto que pudiera surgir totalmente a cargo del Contratista.

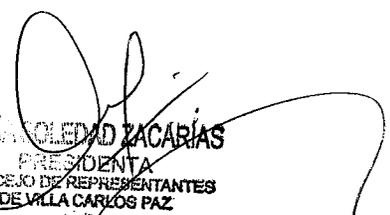
#### **Artículo 40°.- PROVISIONES**

A fin de ejercer la Inspección del servicio a contratar y su operación, el Contratista deberá proveer de:

- I. Una (1) movilidad tipo auto, disponible para el traslado de la Inspección, cuando el mismo sea solicitado.

  
**SANDRA L. BONIN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ab. Ramón C. Montenegro  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

II. Dos (2) luxómetros certificados digitales. La certificación estará a cargo del Contratista y los equipos pasarán al patrimonio municipal una vez finalizado el contrato.

III. Dos (2) equipos informáticos portátiles, última generación con características similares a:

- Memoria RAM: 12 GB
- Almacenamiento: 512 SSD
- Procesador: Intel i5 o AMD Ryzen 5, última generación

IV. Un (1) teléfono celular con las siguientes características:

- Pantalla: Dynamic AMOLED de 6,7 o 6,9 pulgadas con resolución QHD+
- Procesador: Exynos 990 Octacore.
- RAM: 12 de RAM.
- Capacidad: 256 GB
- Software: Android 10
- Cámara Frontal 10 MP, traseras 12MP, gran angular de 12MP y teleobjetivo 64 MP
- Tipo Samsung Note 20

**Artículo 41°.- LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD**

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras, siendo el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la instalación.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a [prensa@villacarospaz.gov.ar](mailto:prensa@villacarospaz.gov.ar)

[dirprensamunicipalidadvcp@gmail.com](mailto:dirprensamunicipalidadvcp@gmail.com), no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelera distinta a la aprobada por el Municipio.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

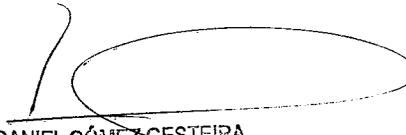
- a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.
- b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío.
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

  
 SANDRA L. BONNI  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
 MARIANA COLELLA ZACARIAS  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
 CORDONERA

  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

- d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.  
 e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCIÓN.  
 f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección Técnica.

Deberá señalizar los desvíos a plena satisfacción de la Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

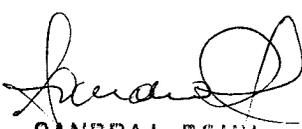
**Artículo 42°.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

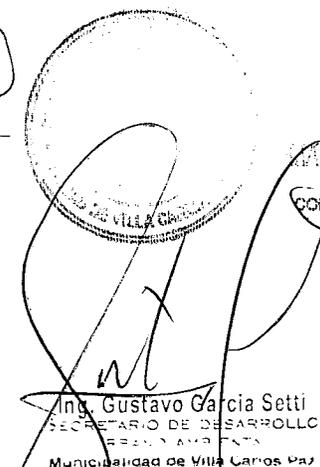
Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar su ampliación, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

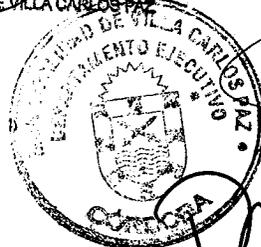
- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.  
 b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.  
 c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.  
 d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

  
 SANDRAL. BONN  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO AMBIENTAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES

  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTERA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Marineros*

**Artículo 43°.- PROVISIÓN Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**

La Municipalidad podrá requerir, dentro de los trabajos previstos en el presente Pliego y con los mismos alcances que se estipulan, la provisión y/o montaje de instalaciones de alumbrado público, que se certificarán de acuerdo a los precios unitarios cotizados.

Estos trabajos se realizarán en arterias o sectores, a requerimiento de la Municipalidad, mediante su inspección.

Las referidas instalaciones serán realizadas en un todo de acuerdo con los presentes pliegos y las especificaciones técnicas que rijan, o se proyecten para cada caso individualmente.

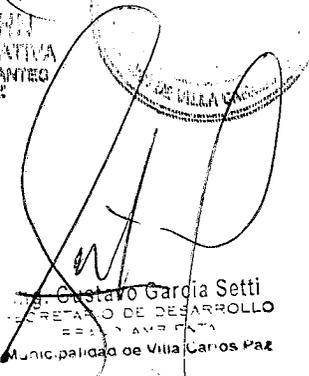
Para las instalaciones nuevas que efectúe el Contratista a que este artículo se refiere, registrará un plazo de garantía de seis (6) meses a partir de su recepción provisional, durante el cual el mantenimiento estará a cargo del Contratista, considerándose el costo del mismo incluido dentro de los precios cotizados por mantenimiento.

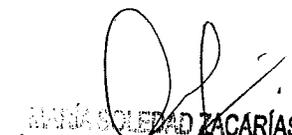
Transcurrido el plazo de garantía, y acordada la recepción definitiva, las nuevas instalaciones se incorporarán, como aptas, al servicio de mantenimiento hasta la finalización del plazo contractual de este.

De la misma forma pasarán a formar parte del plantel de Alumbrado Público afectado al servicio de mantenimiento aquellas instalaciones nuevas realizadas por terceros y/o por parte de la Municipalidad que pasen al patrimonio dominio o carga de la Municipalidad. A tal efecto el Contratista, conjuntamente con la Inspección, dentro de las 72 horas de notificada la recepción provisoria de las instalaciones, deberá efectuar un relevamiento y hacer las observaciones correspondientes labrando acta de las novedades encontradas. En caso de que cualquiera fuese el motivo, las instalaciones no estuviesen en correctas condiciones y/o no se encuentren aptas para aceptar la recepción definitiva, el Contratista pondrá en conocimiento a la Municipalidad del costo a asumir para normalizar tal situación. En tanto la Municipalidad no apruebe la normalización de los trabajos, el Contratista deberá aceptar en forma parcial las instalaciones que se encuentren aptas, ingresarlas al inventario para que queden afectadas al mantenimiento y una vez que se realicen las tareas de normalización confeccionar la recepción definitiva de las instalaciones.

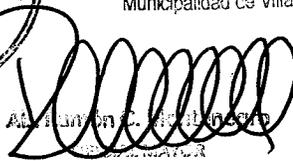
Para todas las obras de Alumbrado Público ejecutadas por terceros, al igual que las obras ejecutadas por la Municipalidad, tanto por obras de Alumbrado Público propiamente dichas o como obras complementarias, el Contratista podrá ejercer el contralor de los trabajos, efectuando todas las observaciones a la Inspección a través del Libro de Notas de Pedido.

  
**SANDRA L. BONGI**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**Gustavo García Setti**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GONZÁLEZ**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**ALFONSO C. GONZÁLEZ**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

**Artículo 44°.- CARTEL DE OBRA -- SEÑALIZACIÓN**

El Contratista deberá instalar por su cuenta y cargo, en lugares seguros, al momento del inicio efectivo de los trabajos, los carteles de obra que se acuerden en cada caso con la comitente.

Deberá asimismo mantener a su exclusivo cargo perfectamente señalado y balizado todo lugar público próximo al de ejecución de los trabajos encomendados, y que, por los mismos, presente riesgos o anormalidades para su uso habitual.

En los casos en que se desvíe el tránsito, el Contratista deberá señalar los desvíos, tanto de día como de noche, a satisfacción de la Inspección, y, si ésta lo dispone, deberá asignar personal en número y condiciones adecuadas y suficientes para la advertencia de los desvíos y la orientación del tránsito. Es obligatoria la utilización de letreros y señales, cuyas ubicaciones, cantidad, dimensiones, características, tipos de letras, tipos de pinturas, de luces, etc., serán indicados por la Inspección. Previo a la interrupción del tránsito vehicular, el Contratista deberá acordar los desvíos y la señalización con el área de tránsito de la Municipalidad.

**Artículo 45°.- AFECTACIÓN PERMANENTE DEL EQUIPO**

El equipo a afectar a la obra que declaró el proponente estará destinado exclusivamente a la misma durante el tiempo que dure su ejecución.

La Inspección podrá, no obstante, y a pedido formal del Contratista, autorizar el retiro temporario o definitivo de aquellos equipos para los cuales no se juzgue necesario su permanencia en obra, no importando tal autorización responsabilidad alguna para la Municipalidad en cuanto a los inconvenientes que el retiro autorizado pudiera ocasionar a la buena marcha, calidad y terminación en plazo de la obra.

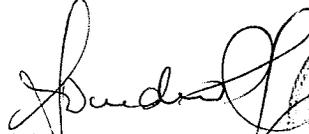
**Artículo 46°.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR**

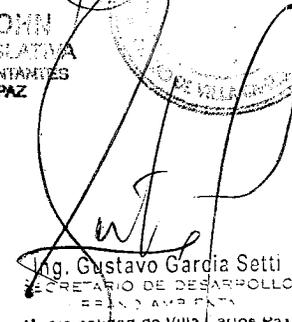
El Contratista está obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro de los plazos parciales previstos, de los plazos ordenados por la Inspección y del plazo de ejecución total de la obra.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante su curso, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los trabajos ejecutados o por las demoras en su ejecución.

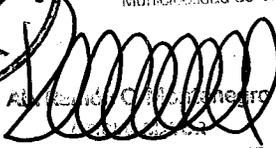
Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya realización no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya ejecución sea defectuosa a causa de la mano de obra o de los equipos y herramientas, o que no

  
**SANDRA L. BOHM**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz





*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Marineros*

tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones, en los planos de proyecto, o indicadas por la Inspección.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de las penalidades que pudieran serle aplicables.

**Artículo 47°.- TRABAJOS NO ESPECIFICADOS**

El Contratista deberá ejecutar todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarios para la correcta ejecución y oportuna habilitación de la obra conforme a los fines a los que está destinada aunque los mismos no se hallen especificados expresamente en alguno de los ítem de proyecto, debiendo considerar su costo prorrateado en el monto total contractual.

**Artículo 48°.- OBRAS ACCESORIAS**

Toda obra accesoria realizada por el Contratista, no especificada en el proyecto contractual, e inútila los fines del mismo a criterio de la Inspección, deberá ser eliminada una vez terminada la obra satisfaciendo los requerimientos de la Inspección.

Si faltase el cumplimiento de este artículo no se procederá a la recepción provisional de la obra.

**Artículo 49°.- MATERIALES SOBANTES DE OBRA**

La Municipalidad conserva la propiedad, la facultad de disposición y aprovechamiento económico de todos los materiales residuales excedentes, cualquiera sea su tipo, producto de la ejecución de las tareas contratadas.

Los materiales sobrantes que resulten de la ejecución de la obra, fueran ellos producto de desmontes, escombros, deshechos, demoliciones, etc., serán retirados por el Contratista fuera de la obra antes de la recepción provisional y depositados en los lugares que indique la inspección dentro del radio urbano de Villa Carlos Paz, o en los vertederos habilitados al efecto por la misma. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad a disponer su ejecución por otros medios, y a descontar los gastos correspondientes de los montos que el Contratista tuviera pendientes de pago.

**Artículo 50°.- INTERFERENCIAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

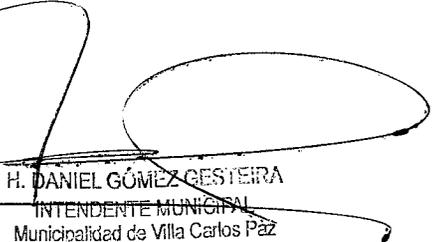
El Contratista será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones que resulten necesarias ante cualquier empresa y/o repartición titular, encargada o Concesionaria de los Servicios Públicos que sean interferidos por la ejecución de los trabajos que se le han contratado. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo de la contratista la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o

  
 SANDRA L. BOIN  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 MUNICIPALIDAD ZACARÍAS  
 PRESIDENCIA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.

El Contratista se hallará obligado por lo tanto a asegurar la disponibilidad de instalaciones de laboratorio (propio o de terceros), así como del equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, personal, traslados, etc., que resulten necesarios para la realización de las pruebas y verificaciones que la Inspección y/o repartición titular, encargada o Concesionaria de los Servicios Públicos dispongan, cumplimentando los plazos que asimismo aquéllas le fijen. La localización de las instalaciones de laboratorio, así como su equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, útiles, personal, etc. deberán contar con la aprobación de la Inspección.

Todos los gastos que las verificaciones y ensayos originen correrán por cuenta y cargo exclusivos del Contratista, quien está obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen dentro de los plazos que al efecto se le fijen.

#### **Artículo 51°.- TRAMITACIONES ANTE EMPRESAS Y/O REPARTICIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

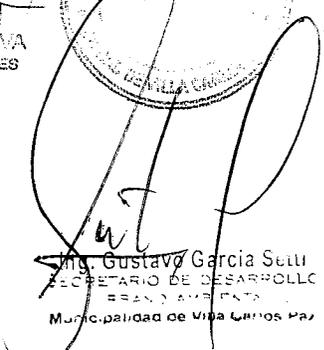
El Contratista será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones ante Titulares o Prestadores de Servicios Públicos, Organismos Públicos o Privados y Reparticiones que resulten necesarias para concretar los trabajos que demande la obra, corriendo por su cuenta y cargo los gastos que ello origine. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo del Contratista la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.

#### **Artículo 52°.- TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN DE INSPECCIÓN**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las órdenes de servicio de la Inspección, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque hubiesen sido realizados con materiales de mayor valor que los estipulados, y en este caso el Contratista los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**Gustavo Garcia Sella**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO Y AMBIENTAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**MARÍA INÉS ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ CESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Daniel C. M. ...**  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

**Artículo 53°.- VERIFICACIONES Y ENSAYOS**

Con el objeto de asegurar los procedimientos constructivos adecuados, se ejecutarán todas las verificaciones y ensayos (en obra y/o en laboratorio) que se indiquen en pliegos y que solicite la inspección, aunque no se hallen expresamente indicados. El Contratista asegurará la disponibilidad en obra de todo el personal, instrumental, herramientas, etc. que resulten necesarios para la concreción de las verificaciones y ensayos conforme los requerimientos de la inspección.

El Contratista será responsable asimismo de asegurar la disponibilidad de laboratorio/s propio/s o de tercero/s para la realización de los ensayos que se le requieran, los que deberán contar con la aceptación expresa de la Inspección.

Todos los gastos que dichas verificaciones y ensayos originen, tanto de personal, como de materiales, equipos, herramientas, sellados, derechos, honorarios etc., correrán por cuenta exclusiva del Contratista, quién estará obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen.

**Artículo 54°.- MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS**

El Contratista tendrá siempre disponible en el depósito los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza, deberá conservarlos perfectamente acondicionados para que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán contar con muestras aprobados por la Inspección, previo a su acopio en obra y/u obrador. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios, cuyo resultados presentará a la Inspección para la verificación y aprobación de su parte.

Si el Contratista acopiara en obra y/u obrador materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivos del Contratista. Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte, los ensayos y análisis, y la obtención de sus respectivos resultados serán por cuenta y cargo del Contratista.

La Municipalidad exigirá la inspección y/o ensayo y/o prueba en fábrica de los materiales, piezas, o componentes que considere deban someterse a dicha verificación, o que ello resulta necesario y/o conveniente. Estas Inspecciones serán efectuadas por personal técnico de la Inspección o comisionado por ella, y los gastos de inspección y/o ensayo y/o prueba en fábrica deberán ser íntegramente solventados por el Contratista, inclusive los de traslado, viáticos y alojamiento del personal de la Inspección.

*Sandra L. Bonni*  
 SANDRAL. BONNI  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

*Gustavo García Setti*  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

*Zacarías*  
 MUNICIPALIDAD ZACARÍAS  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

*Daniel Gómez Gesteira*  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

*[Circular Stamp: CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ]*

*[Circular Stamp: MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ]*

*[Circular Stamp: CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ]*

*[Circular Stamp: MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ]*



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los gastos generales del Contrato.

La contratista será responsable de programar las verificaciones en fábrica y de coordinarlas con la inspección de la obra, de manera oportuna, a los fines de no provocar alteraciones o demoras al plan de trabajos e inversiones aprobado, pues no se considerará justificada ninguna demora en la ejecución de la obra imputable a atrasos o falta de concreción de las correspondientes verificaciones en fábrica.

**Artículo 55°.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A LA OBRA EJECUTADA**

Para la fecha prevista para la recepción provisional, el Contratista presentará a la Inspección dos (2) copias de la totalidad de la documentación técnica "conforme a obra" correspondiente a la obra ejecutada. En su caso, deberá presentar además los planos y documentación "conforme a obra" de los trabajos aprobados por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de las distintos servicios públicos respectivamente correspondientes.

Esta será verificada durante el período de garantía por el personal de la Municipalidad que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos y ensayos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.), y por las documentaciones "conforme a obra" aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de las distintos servicios públicos respectivamente correspondientes.

Los planos definitivos "conforme a obra" se dibujarán en film poliéster, protegiendo sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal y los textos en español.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de las distintas partes de la obra, así como la ubicación, detalles, cortes etc. que correspondan.

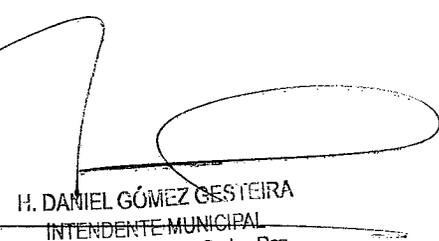
Se incluirán planos constructivos y de detalle conteniendo toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no se correlacionan necesariamente en cantidad ni en grado de detalle con los planos de proyecto, ni con los conforme a obra requeridos por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de las distintos servicios públicos respectivamente correspondientes, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

  
**SANDRA L. BONN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así lo considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida, al igual que requerir al Contratista que realice agregados o modificaciones a la documentación "conforme a obra" que ha presentado, todo ello dentro de los plazos que al efecto aquélla la fije.

Una vez verificada y observada toda la documentación conforme a obra por parte de la Inspección y alcanzada su aprobación, el Contratista entregará a la Inspección: dos (2) copias de la documentación y planos "conforme a obra" elaborados por el Contratista, acompañados de las documentaciones "conforme a obra" aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos; los originales confeccionados por el Contratista; y un (1) juego completo de todos los documentos y planos "conforme a obra" grabados en un CD, en formato Autocad o superior los planos, y en Word y/o Excel los documentos, según indique la Inspección.-

#### **Artículo 56°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL**

La obra será recibida provisionalmente por la Municipalidad, previa solicitud del Contratista, cuando se encuentre totalmente terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y demás verificaciones establecidas por la documentación contractual.

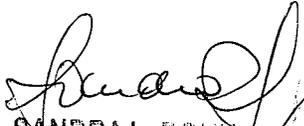
Si se observaran deficiencias o incumplimientos, se diferirá la recepción provisional hasta que el Contratista subsane los defectos y/o incumplimientos que se hubieran detectado. Si el Contratista no procediera a ello, en el plazo que al efecto se le fije, la Municipalidad podrá hacerlo a cuenta de aquél, afectando al gasto las sumas que estuviesen pendientes de pago y/o la garantía del contrato y/o el fondo de reparos, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte del Contratista, y sin perjuicio de la aplicación de multas y demás sanciones previstas en este Pliego.

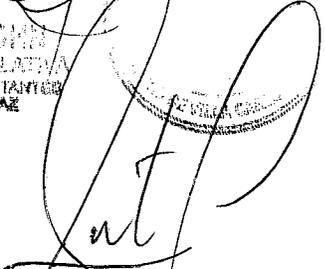
De la recepción provisional se labrará un acta, en presencia del Contratista o de su representante, donde se consignará la fecha efectiva de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Inspección no procederá a realizar la Recepción Provisional de la obra si, antes, la misma no ha merecido la correspondiente aprobación y/o recepción por parte de los titulares de las infraestructuras ejecutadas o afectadas. Los planos conforme a obra aprobados por dicha Empresa deberán presentarse a más tardar al momento de labrarse el Acta de Recepción Provisoria, la que no podrá formalizarse si no se ha cumplido con este requisito.

#### **Artículo 57°.- PLAZO DE GARANTÍA**

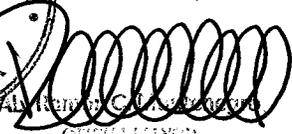
Durante el plazo de garantía, que se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, el Contratista será responsable de la conservación permanente de la obra y de las

  
**SANDRA L. BONINI**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 PLANO AVANZADA  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**ALFONSO C. ...**  
 OFICIAL MAYOR

  
 MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
 CÓRDOBA



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del Contratista se extiende hasta la recepción definitiva de la obra, hallándose eximido de responder por los inconvenientes que pudieran devenir del uso indebido de las construcciones.

**Artículo 58°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra.

Si la obra se encontrara en condiciones se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva a fin de dejar la respectiva constancia. En caso de observarse defectos se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el Contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, afectando al gasto el fondo de reparos y/o demás créditos que tuviera el Contratista, ello sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que pudieran caber.

**Artículo 59°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO – CAUSAS**

Las causas en que se fundamentará la extinción del contrato serán:

- a.- Conclusión normal: Vencimiento del ámbito temporal del contrato.-
- b.- Conclusión anormal:
  - b.1.- Mutuo acuerdo.
  - b.2.- Rescisión por incumplimiento o faltas graves del Contratista.
  - b.3.- Concurso preventivo, quiebra o liquidación del Contratista.
  - b.4.- Caso fortuito o fuerza mayor.
  - b.5.- Resolución por excesiva onerosidad sobreviniente.

**Artículo 60°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO – CALIFICACIÓN Y CONSECUENCIAS**

En el acto que se determine la extinción del contrato se dejará constancia acerca de si esta última se ha producido:

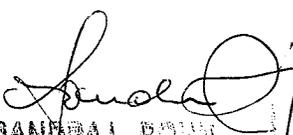
Por culpa del Contratista.

Por culpa de la Municipalidad.

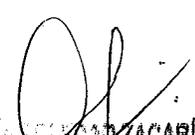
Por mutuo acuerdo.

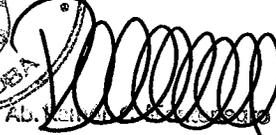
Sin perjuicio de otras previstas para cada categoría de conclusión anormal del contrato, las consecuencias de la extinción serán las siguientes:

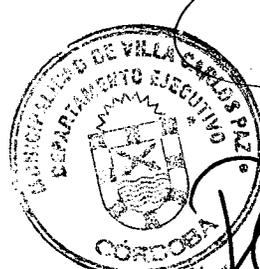
Por culpa del Contratista: Éste perderá las garantías aportadas y responderá por todos los daños y perjuicios que cause.

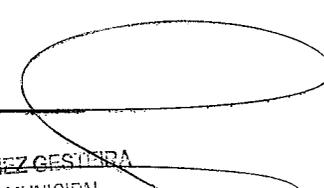
  
 SANDRAL BONNI  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 ECONÓMICO  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTÚNDRA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 CECILIA MAYOR

  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
 CORDOBA





## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

Por culpa de la Municipalidad: El contratista será indemnizado por los daños y perjuicios que sufiere, deduciéndose los trabajos de operación y mantenimiento no efectuados, multas impagas y/u otras deudas que tengan con la Municipalidad. Por mutuo acuerdo: Sin perjuicio de los pagos correspondientes a la parte efectivamente cumplida, se extinguirá el contrato sin otras consecuencias.

#### **Artículo 61°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO – PAUTAS GENERALES**

Producida la extinción del contrato por cualquiera de las causales previstas en este Pliego, y sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de este Capítulo, será de aplicación lo siguiente:

Los bienes afectados al servicio continuarán perteneciendo a quienes eran sus titulares, los que podrán disponer de ellos según su arbitrio.-

La parte que resulte deudora de la otra, según el último certificado de estado económico del contrato, abonará los saldos netos pendientes de pago.

Si de la oferta del Contratista, o de lo establecido en el presente Pliego, surgiere la reversión de algún/os bien/es al final del ámbito temporal del contrato, éstos pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad. Si el contrato concluyere anticipadamente, la Municipalidad abonará la parte proporcional de los bienes que no hubiere sido amortizada.

Cada parte continuará siendo responsable frente a eventuales terceros de las consecuencias de sus actos, hechos u omisiones.

El Contratista deberá entregar a la Municipalidad los bienes afectados a la prestación del servicio que ésta hubiere puesto a su custodia, debiendo el primero mantenerlos en buen estado de conservación y uso, siendo responsable de los daños que por su culpa se produzcan, o le sean imputables de algún modo.

#### **Artículo 62°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

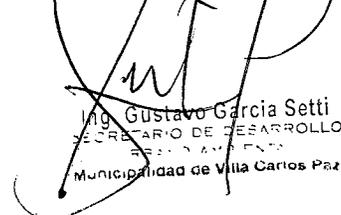
O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados,

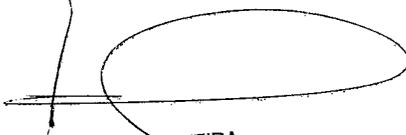
  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

**Artículo 63°.- VALOR DEL PLIEGO.**

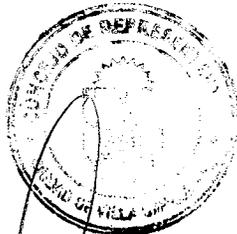
Se establece el valor del presente Pliego en el UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, el que podrá ser adquirido hasta tres (3) días hábiles de la fecha de apertura del sobre N° 1.-

**Artículo 64°.- JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA.**

Todas las Cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

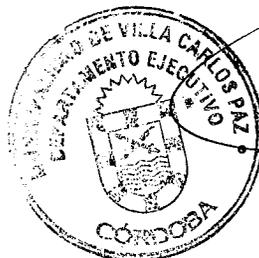
A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

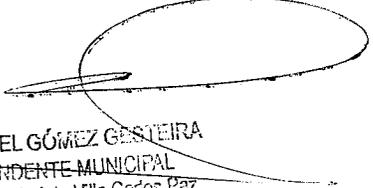
  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

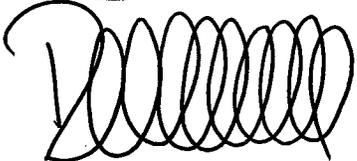


  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



**Ab. Ramón C. Montenegro**  
 CONCEJO MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y  
 PARTICULARES DEL SERVICIO**

**RECAMBIO DE LUMINARIAS A TECNOLOGÍA LED**

El mismo responderá a un plan de renovación de DIEZ MIL (10.000) luminarias en la Ciudad de Villa Carlos Paz, en la que se llevará a cabo el cambio de luminarias de vapor de mercurio o de vapor de sodio, por tecnología LED (provisión de equipos desde 70W a 150 W), las cuales corresponderá a las potencias que sean designadas por el área de aplicación del Municipio. Dichas luminarias contarán con sistema anti-hurto.

Las luminarias a colocar deberán ser georreferenciadas y una vez concluida la reconversión deberá ser entregado al Municipio los planos correspondientes.

Los oferentes deberán presentar una vez adjudicado y dentro de los quince días de la efectiva notificación de la Orden de Compra, el Plan de Trabajo y de ejecución definitivo del recambio previsto, el tiempo de ejecución del recambio no podrá ser mayor a ciento ochenta (180) días, a partir del inicio.

Será obligatorio por parte de los oferentes la visita a las zonas a recambiar y del Municipio la visita al Depósito y el equipamiento a utilizar.

**Ítem 1.A. Prestaciones y servicios a cargo del Adjudicatario.**

**1.1. Recambio de luminarias existentes por tecnología LED:**

El recambio de luminarias, farolas u otro artefacto de iluminación existente a LED, La Contratista deberá efectuar su colocación.

Una vez adjudicada, La Contratista deberá planificar, para las distintas calles, y plazas insertas en los diferentes barrios que conforman VILLA CARLOS PAZ, acorde a la densidad de tránsito vehicular que presentan cada calzada en particular y, en virtud a un estudio luminotécnico, que le posibilite instalar la cantidad de luminarias necesarias en nivel de potencia por lúmenes emitidos, para lograr un excelente nivel de iluminación, en consonancia, con las Normas AADL. Esto se realizará con el contralor del Municipio.

**1.2. Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público**

La misma toma como referencia a las Normas IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3.

**Objeto:**

El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas mínimas necesarias para la adquisición de luminarias LED para Alumbrado Público.

**Definiciones:**

-Luminaria LED: Luminaria que incorpora la tecnología LED como fuente de luz y que determina las condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida, etc. propias de esta tecnología.

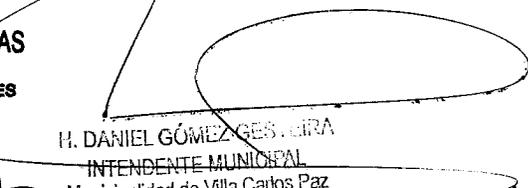
-Módulo LED: Sistema comprendido por uno o varios LED individuales instalados

  
**SANDRA L. BOHM**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustayo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**H. DANIEL GÓMEZ GARRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**DANIEL GÓMEZ GARRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



# Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

## 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

adecuadamente sobre un circuito con la posibilidad de incluir o necesitar otros elementos como disipadores térmicos y sistemas ópticos.

-Fuente de Alimentación (Driver): Elemento auxiliar básico para regular el funcionamiento de un sistema LED que adecua la energía eléctrica de alimentación recibida por luminaria a los parámetros exigidos para un correcto funcionamiento del sistema.

-Recinto Óptico: Recinto de alojamiento del o los módulos LED. El o los recintos serán independientes del recinto porta equipo.

-Recinto Porta equipo: Recinto de alojamiento de los equipos auxiliares, independiente del recinto óptico.

-Eficiencia Luminosa: Es la relación del flujo luminoso total emitido por la luminaria y potencia eléctrica de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y los equipos auxiliares) expresada en lúmenes/Watts.

-Índice de Reproducción Cromática (IRC): Es la medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir fielmente los colores de diversos objetos comparándolo con una fuente de luz ideal.

-Temperatura de Color: Expresa la apariencia cromática de una fuente de luz por comparación con la apariencia cromática de la luz emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, su unidad de medida es el kelvin (°K).

-Vida Nominal: Periodo de tiempo en horas especificado por el fabricante de luminarias desde el primer encendido, hasta la reducción del 30% del flujo luminoso inicial de una muestra estadística de unidades de LED, en condiciones de encendido y operación controladas.

### 1. Generalidades

Las luminarias serán de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuente de LED de la potencia a utilizar.

Las luminarias alimentadas con la fuente correspondiente deben ser adecuadas para funcionar correctamente con una tensión de red de 220V +/- 10% nominales y una frecuencia de 50 Hz. Las ofertas deberán acompañarse de folletos técnicos editados en castellano.

### 2. Sistema de montaje

Según a qué sistema existente reemplacen, las luminarias serán adecuadas para ser instaladas en columnas con acometida horizontal, vertical o bien suspendidas de cables acero sobre la calzada.

#### 2.1 Montaje sobre columna:

La carcasa será apta para ser colocada en pescante horizontal/vertical de 60mm o 42mm según norma IRAM AADL J2020-4.

Deben tener un sistema que la fije a la columna de modo de impedir el deslizamiento en cualquier dirección, cumpliendo ensayo de torsión según IRAM AADL J 2021.

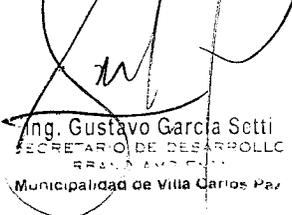
Para su instalación, la luminaria debe poder compensar los tres ángulos normalizados de pescantes (0°, 5° y 15°) según norma IRAM 2619 "COLUMNAS DE ALUMBRADO".

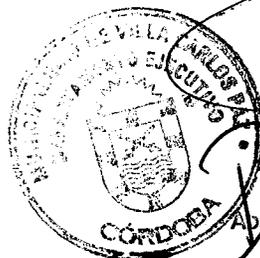
### 3. Características Tecnológicas

  
SANDRA L. BOHN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
MARÍA SOLEDAD ZACARIAS  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
H. DANIEL GÓMEZ GESNERA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
Ing. Gustavo García Setti  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS  
Municipalidad de Villa Carlos Paz





# Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

## 40 Años ... Nuestros Héroes son Marineros

### Generalidades de la construcción

El cuerpo de la luminaria será fabricada en fundición inyectada de aluminio, formados volúmenes independientes: uno para el grupo óptico y el otro para el alojamiento de la fuente de alimentación electrónica (driver), evitando la irradiación de calor mutua y mejorando la gestión térmica.

La carcasa del artefacto deberá ser de color gris medianamente brillante a confirmar código de color según marca, debe ser aprobada previamente por el área de comunicación institucional.

El disipador no poseerá uniones sobre el o los recinto/s Óptico/s, el cual debe ser IP66 o superior.

El grado de hermeticidad del recinto porta equipo debe ser IP 66 o superior incluso cuando tenga incorporado el zócalo de fotocontrol o Telegestión.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento).

### 3.1 Recinto óptico y módulos LED

Los LED deben ser montados en un circuito sobre una placa de aluminio MCPCB que a su vez estará montado sobre un elemento disipador fabricado en inyección de aluminio, para permitir evacuar el calor generado por los LED. El o los módulos de leds deben ser intercambiables, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante, para asegurar la actualización tecnológica de los mismos.

Sobre cada LED debe existir un lente de borosilicato, policarbonato o metacrilato con protección U.V., de tal manera de producir una curva de distribución lumínica apta para la distribución luminosa definida en cada perfil.

El recinto óptico que contiene las placas LED y las lentes debe estar protegido por una cubierta transparente u óptica secundaria de vidrio templado, deberá soportar el ensayo de impacto según IEC 62262-2002, IK=8 o superior para vidrios.

### 3.2 Módulos LED

Con el objeto de evitar que una falla o vandalismo en alguno de los componentes que tiene una luminaria con módulos de LED y su fuente de alimentación dejen la misma fuera de servicio, el diseño del circuito debe cumplir con las pautas establecidas.

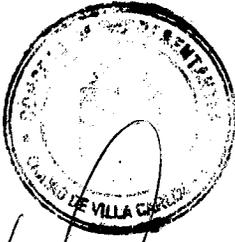
### 3.3 Montaje del módulo

El módulo estará montado al resto de la luminaria por medio de tornillos que cumplan con el ensayo de niebla salina especificado. Debe ser intercambiable y su sujeción será tal que en ocasión de cada reposición del módulo no resulte modificada la distribución luminosa.

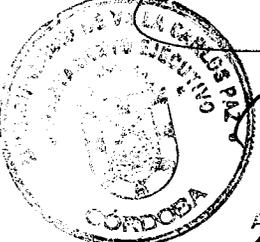
### 3.4 Sistema de cierre

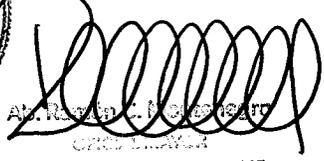
La apertura del recinto porta equipo debe ser inferior e independiente del recinto óptico, mediante bisagras de inyección de aluminio sin uso de herramientas, siguiendo las indicaciones del manual de operación y servicio del fabricante. La tapa del recinto porta equipo debe ser de inyección de aluminio y durante la apertura no deberá existir posibilidad que caiga accidentalmente alguno de los elementos.

  
**SANDRA L. BOHM**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 PLAN Y AMBIENTE  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ab. Ramón C. Rodríguez  
 CONCEJO LEGISLATIVO



# Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

## 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

### 3.5 Componentes complementarios

Los tornillos o resortes exteriores deben responder a IRAM-AADL J2028, IRAM-AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2 para asegurar una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería debe estar protegida de la corrosión según IRAM J2020-1 e IRAM AADL J2020-2 no se admitirá en ningún casotornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción del módulo, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

### 3.6 Fuentes de alimentación

Las fuentes de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes. Deberán ser del tipo para incorporar y estará constituido por un circuito electrónico dentro de una caja con una ejecución adecuada para asegurar que a los componentes electrónicos no les llegue ni el polvo, ni la humedad ni los agentes químicos corrosivos de un ambiente salino.

La fuente debe ser de la potencia adecuada según los módulos a los cuales alimentará. Debe contar con Certificado de marca de seguridad eléctrica.

### 3.7 Conductores y conectores

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5 kV y una temperatura de trabajo de 105°C según IRAM AADL J 2021 e IRAM-NM 247-3.

Se debe mantener la inaccesibilidad eléctrica de las partes activas aun cuando se abra el recinto porta equipo para inspección o mantenimiento. El tipo de aislamiento debe ser clase I.

### 3.8 Terminación de la luminaria

Todas las partes metálicas de la luminaria deben tener tratamiento superficial según IRAM AADL J 2020-1 e IRAM AADL J2020-2.

La carcasa del artefacto deberá ser de color gris medianamente brillante a confirmar código de color según marca, debe ser aprobada previamente por el área de comunicación institucional.

### 3.9 Normas y certificados a cumplir

Los módulos de LED, tendrán:

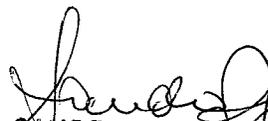
- Declaración de origen del módulo.
- Certificado de Seguridad Fotobiológica (EN 62471)

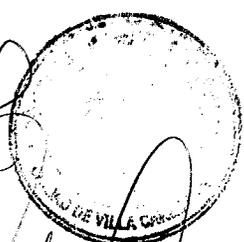
Las fuentes de alimentación de LED tendrán:

- Certificado de seguridad eléctrica según norma IEC 61347-2-13
- Declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384
- Declaración de origen de la fuente

Las luminarias tendrán:

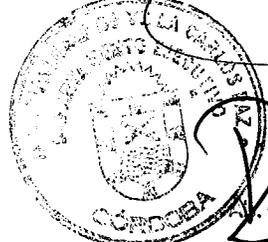
- Certificado de seguridad eléctrica en cumplimiento de la resolución 171/16 de Seguridad Eléctrica, ensayada según norma IRAM AADL J 2028-2-3 ó IEC60598

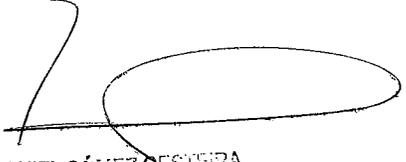
  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 PLAN Y AMPARO  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

La luminaria debe tener identificado en forma indeleble marca, modelo y país de origen.

#### 3.10 Requerimientos luminosos mínimos Distribución luminosa:

Debe ser tal que cumpla con las exigencias de cada uno de los perfiles descritos en el pliego..

#### Eficacia luminosa:

- Se debe informar la eficacia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts. La misma debe ser mayor o igual a 140 lúmenes/watts con vidrio.

#### Temperatura de Color:

- El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura que esté en el rango de los 4000°K a 5000°K. La temperatura de color que específicamente se requiera para el particular será determinada e informada al momento de emitir la correspondiente orden de compra/licitación.

#### Índice de Reproducción Cromática (IRC):

- El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

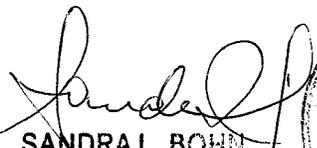
#### Vida Media:

- La vida media garantizada para los módulos debe ser de 50.000 horas mínimo (@23° C ± 5° C). Vida media es la que alcanzarán los módulos LED cuando el flujo luminoso sea  $\leq$  a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50)
- Se debe adjuntar a la oferta una garantía en original emitida por el fabricante de la luminaria, refrendando todo lo enunciado anteriormente.

#### Seguridad fotobiológica:

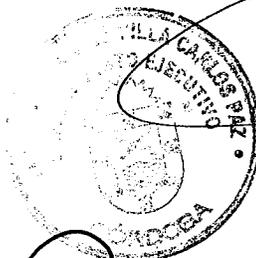
- El proveedor deberá suministrar el Certificado de Seguridad Fotobiológica (EN62471) de sus LED.

#### 3.11 Luminaria con fotocontrol/telegestión

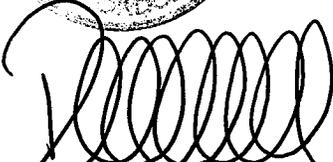
  
**SANDRA L. BOHM**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



  
 H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 Ab. Ramón C. Montenegro  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

La luminaria debe contar con un alojamiento independiente para uso exclusivo del zócalo tipo NEMA (3, 5 o 7 contactos). No debe existir la posibilidad de entrada de agua o polvo con el dispositivo de fotocontrol, telegestión o zócalo colocado.

La luminaria propuesta debe posibilitar incorporar un dispositivo complementario a tales fines (nodo de control de 7 pines de conexión) que permite la telegestión, sin necesidad de alterar el cuerpo de la misma.

Para garantizar a futuro un sistema de telegestión eficiente, escalable, robusto y económico todas las luminarias deberán incorporar una fuente de corriente con entrada 1-10V o DALI.

También se debe contemplar la posibilidad de una telegestión grupal con un controlador de tablero, en los tableros de alumbrado público, el cual también permite con precisión obtener una medición del consumo eléctrico y una gestión de encendido/apagado de luminaria automáticamente.

En caso de que el Contratista decida disponer de sistemas de telegestión para una mejor operación, el Municipio tendrá acceso al mismo durante la duración del contrato y, una vez finalizado el mismo, se entregará todo el equipamiento instalado y los sistemas de gestión al Municipio para su administración. Se proveerán además las capacitaciones correspondientes.

### 3.12 Sistemas de protección ante transitorios eléctricos y descargas atmosféricas

La luminaria deberá contar con un dispositivo de protección reemplazable, de forma separada a la fuente de alimentación, que permita proteger la electrónica (fuente, placa led, módulo de telegestión) de transitorios eléctrico bajo al menos las siguientes especificaciones:

Tensión de operación: 220 V AC.

Nivel de protección (Up): 1200V

Tensión máxima de Operación: 275 V AC.

Tensión máxima de descarga (relación 8/20): 5KA

El dispositivo debe operar junto a la luminaria, protegiendo a la misma, siendo deseable que el módulo de protección indique de forma visible su necesidad de recambio ante falla.

### 3.13 Corriente de línea

El factor de potencia debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

El THD de la corriente de entrada debe ser inferior a 15% funcionando con el módulo correspondiente.

Debe poseer filtro de radiofrecuencia para evitar el ruido inyectado a la red.

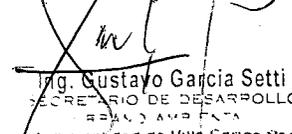
Todos los parámetros eléctricos se verificarán en el informe del ensayo fotométrico correspondiente.

### 3.14 Determinación del peso de la luminaria

Se deberá informar el peso de la luminaria armada completa verificada mediante ensayo, a los efectos de verificar la aptitud estructural del reemplazo en geometrías de montaje existentes.

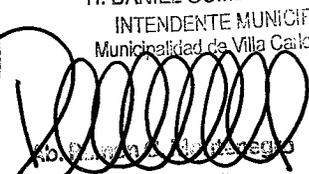
  
**SANDRA L. BONNY**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
 Ing. Gustavo García Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



## Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

### 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

#### 3.15 Garantía ofrecida del producto

Se deberá considerar la cobertura de la garantía del producto por un lapso mínimo de 5 años por deterioros relacionados con el uso normal del producto, exceptuando fallas producidas por agentes climáticas extremas o vandálicas.

#### 3.16 Especificaciones Técnicas Sistema anti - hurto para luminarias y/o farolas de alumbrado público, áreas peatonales y/o espacios verdes públicos.

El Sistema anti hurto debe ser funcionar de tal manera que permita una ágil colocación y/o recambio de la luminaria/ artefacto a proteger de que sea retirado por personas ajenas al Municipio propietarios del sistema de iluminación. Dicho sistema deberá cumplir con las siguientes características constructivas y detalles técnicos para su implementación:

- a) El material debe ser acero al carbono SAE 1010 con espesor mínimo no menores a 8mm.
- b) El sistema anti hurto no deberá intervenir la sobre luminaria / artefacto, ni sus conexiones ni los soporte (pescante / columna).
- c) Debe permitir ser montado in situ. No debe requerir el uso de herramientas eléctricas para su instalación y desinstalación.
- d) Debe permitir un cambio ágil del artefacto sin dañar el dispositivo para su mantenimiento.
- e) Debe contar con un sistema de tornillos de seguridad con cabeza codificada de uso exclusivo del municipio.
- f) El montaje y desmontaje de la luminaria / artefacto será permitido con ayuda de una herramienta codificada única y que pasará a ser propiedad del Municipio.
- g) Dicha exclusividad deberá estar respaldada por documentación legal de la fábrica.
- h) La codificación de los tornillos deberá ser de uso universal para todas las luminarias del municipio, sin importar tipología y marca. La cabeza codificada debe ser SAE1045.
- i) Tornillos y accesorios deberán tener un recubrimiento galvánico.
- j) Los distintos accesorios del conjunto sistema anti hurto deberán estar recubiertos con pintura horneable, salvo los tornillos.
- k) La pieza o cuerpo principal del sistema anti-hurto deberá contar calado láser con el logo del municipio o empresa provincial comitente.
- l) El Sistema deberá adaptarse al modelo de luminaria que la Municipalidad requiera.
- m) Se deberá presentar al menos una muestra para ser sometida a ensayos destructivos del Municipio.
- n) El proveedor deberá garantizar la provisión de una nueva codificación de cabezas en que caso que el municipio lo requiera, siendo este costo a cargo del cliente.
- o) Deberá proveer una llave codificada cada 500 (quinientos) sistemas anti hurto o múltiples proporcionales enteros.
- p) Deberá presentar ficha técnica para su uso tanto para luminarias como para farolas.

SANDRAL BONDARI  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

Ing. Gustavo Garcia Setti  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO AMBIENTAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARIA SOLEDAD ZACARIAS  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

H. DANIEL GÓMEZ GEBEREA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



# Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

## 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

Nota: se ponderará especialmente los antecedentes referidos a la provisión de este tipo de elementos a distintas reparticiones públicas.

#### 4. Requisito Fotométrico Excluyente

Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior se exigirá como requisito fotométrico excluyente el cumplimiento de los niveles medios de iluminación mínimas y sus uniformidades respectivas.

#### NOTAS:

1. Las grillas de medición se confeccionarán según croquis que resulten acordes a los requerimientos de la Norma IRAM AADL-J 2022.
2. Junto con el informe del cálculo se deberá suministrar el archivo fotométrico de la luminaria utilizada en formato IES o EULUMDA.
3. Los oferentes deberán presentar un estudio de iluminancia (media, mínima y máxima) sobre la calzada y uniformidad G1 y G2, para verificar si se cumplen con la Norma IRAM-AADL J 2022-2 (Alumbrado Público - Vías de Tránsito- Parte 2 Clasificación y Niveles de Iluminación.)

#### OTROS REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

Las luminarias deben cumplir los requerimientos eléctricos indicados en las siguientes Normas:

IEC 61000-3-2 - Ensayos eléctricos: Límite de tensión de armónicos para artefactos electrónicos de corriente nominal menor a 16 A.

Los oferentes deberán presentar (en PDF) la documentación de ensayos que avalen los requerimientos eléctricos y la información que suministren de los módulos de LED, las fuentes o drivers y las generales de las luminarias. El Municipio se reserva el derecho de solicitar mediciones de campo.

#### 5. Depósito de Luminarias

Las luminarias que sean retiradas en el recambio por tecnología LED, deberán ser llevadas al Obrador Municipal.

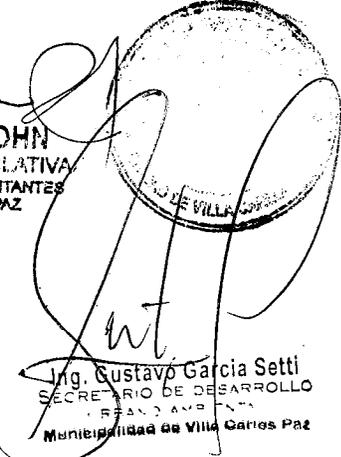
#### 6. Equipamiento y personal mínimo a utilizar:

El adjudicatario deberá contar con los siguientes equipos y operarios para el desempeño de las tareas.

- 3 Camiones hidrgrúa. Altura de la grúa de 13 m. Luces reglamentarias y balizas, deberá contar con su correspondiente chofer y operarios. Antigüedad individual no mayor a 5 años, antigüedad de flota no mayor a 5 años.
- 1 Camión hidrgrúa. Altura de la grúa de 15 m. Luces reglamentarias y balizas, deberá contar con su correspondiente chofer y operarios. Antigüedad individual no mayor a 10 años, antigüedad de flota no mayor a 10 años.

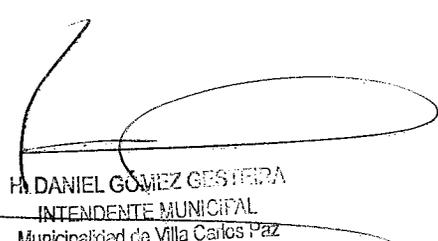
Ante la rotura de alguno de los equipos mencionados previamente el proveedor que resulte adjudicado deberá garantizar la continuidad de la prestación del servicio

  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
**Ing. Gustavo Garcia Setti**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARÍA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**D. DANIEL GÓMEZ GESTERA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

mediante el reemplazo inmediato del equipo en cuestión con otro de las mismas características, en caso de no cumplir dicha obligación será pasible de las sanciones y/o multas que se exponen en este pliego.

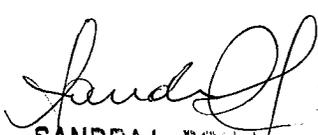
A fin de ejercer la inspección del servicio a contratar y la operación se deberá proveer al Municipio de:

- I. Una (1) movilidad tipo auto, disponible para el traslado de la Inspección, cuando el mismo sea solicitado.
- II. Dos (2) luxómetros certificados digitales. La certificación estará a cargo de la Contratista y los equipos pasarán al patrimonio municipal una vez finalizado el contrato.
- III. Dos (2) equipos informáticos portátiles, última generación. Marca HP o similar. Con características similares a:
  - Memoria RAM: 12 GB
  - Almacenamiento: 512 SSD
  - Procesador: Intel i5 o AMD Ryzen 5, última generación
- IV. Un (1) teléfono celular con las siguientes características:
  - Pantalla: Dynamic AMOLED de 6,7 o 6,9 pulgadas con resolución QHD+
  - Procesador: Exynos 990 Octacore.
  - RAM: 12 de RAM.
  - Capacidad: 256 GB
  - Software: Android 10
  - Cámara Frontal 10 MP, traseras 12MP, gran angular de 12MP y teleobjetivo 64 MP
  - Tipo Samsung Note 20

**ANEXO 1:**

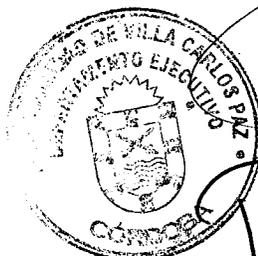
**Requisitos, Ensayos y Consideraciones de Mínima a Cumplimentar**

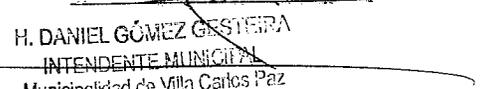
Normas de Referencia
<b>IRAM AADL J2028-2-3, IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J2028-1, IRAM AADLJ2021</b>
<b>Requisitos y Ensayo que deben cumplir las luminarias de alumbrado público LED de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2021, adicionales a los establecidos de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2028-2-3 en la certificación eléctrica.</b>

  
**SANDRA L. BONINI**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 Ing. Gustavo Garcia Setti  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO Y AMBIENTAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**MARÍA DOLORES ZACARÍAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
 ADOLFO...  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



*Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz*  
*40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas*

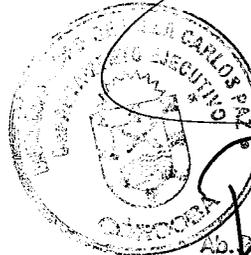
<b>Requisito y Ensayo</b>	<b>Descripción</b>
4.1-3 y 5.1-3	Niebla salina para la luminaria completa (240 hs)*
4.4 y 5.4	Resistencia al engranaje de partes roscadas *
4.6 y 5.6	Adhesividad de las capas de pintura*
4.7 y 5.7	Resistencia a la indentación de capas de pintura
4.8 y 5.8	Envejecimiento térmico acelerado de juntas de material elastomérico*
4.10 y 5.10	Vibración
4.11 y 5.11	Impacto
4.12 y 5.12	Deformación plástica en elemento de material plástico
4.13 y 5.13	Resistencia a la torsión de luminarias de acometida superiorroscada
4.14 y 5.14	Resistencia a la torsión de luminarias de acometida lateral
4.15 y 5.15	Sistema de fijación de luminarias montadas en suspensión
4.20 y 5.20	Choque térmico para cubiertas de vidrio
4.22 y 5.22	Resistencia al aplastamiento en juntas de cierre
4.23-25 y 5.23-25	Estanquidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo del recinto porta equipo
4.23-25 y 5.23-25	Estanquidad del agua de lluvia y hermeticidad al polvo del recinto óptico
4.29 y 5.29	Granizo
Ver Anexo 4	Estrés Térmico*
Ver Anexo 4	Ciclado de Encendido*
Ver Anexo 4	Decaimiento del flujo luminoso en el tiempo, verificación de la TCC e índice de reproducción cromática IRC**
Punto 3.15	Determinación del peso de la luminaria completa

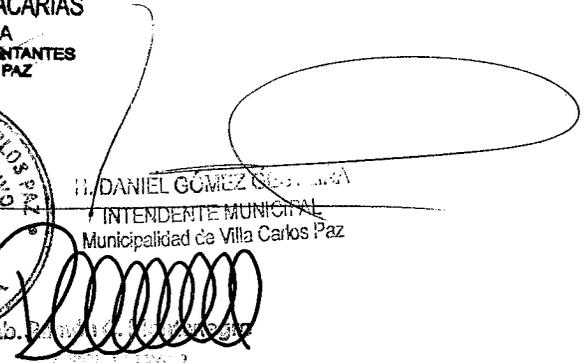
\* Dichos ensayos se llevarán a cabo por familia, únicamente a la luminaria de mayor potencia de la misma, siempre y cuando las distintas luminarias de la familia sean constructivamente iguales.

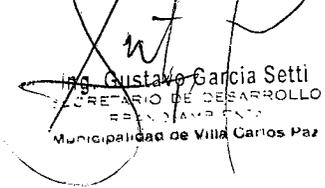
  
**SANDRA L. BOHN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**D. DANIEL GÓMEZ**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Ing. Gustavo García Setti**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



# Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

## 40 Años ... Nuestros Héroes son Malvinas

**\*\*** El ensayo de decaimiento de flujo luminoso en el tiempo será exigible a partir del 01/07/2018, antes de esa fecha, el oferente deberá presentar un certificado de ensayo en curso emitido por el laboratorio.

**NOTA 1:** Los ensayos deben ser realizados por el INTI, por LAL-CIC, por el DLLyV-ILAV (UNT CONICET), por Laboratorios de la red INTI-SAC (supervisados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI) o por Laboratorios Nacionales acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

**NOTA 2:** Los ensayos 4.1-3, 4.23-25 y 5.23-25, junto con los ensayos fotométricos de la luminaria deberán tener una antigüedad menor a dos (2) años.

### ANTECEDENTES:

Se requiere haber colocado y/o recambiado como mínimo 40.000 luminarias en el territorio de la República Argentina en los últimos CUATRO (4) años, se deberá presentar:

Listado de Clientes (Antecedentes): conforme el formato previsto en el presente pliego, se deberá presentar un Listado de Clientes con domicilio en la República Argentina, a quienes se les haya provisto insumos de la misma o similar tipología y/o prestado servicios de la misma o similar naturaleza a los que integran el objeto de la presente licitación, en los CUATRO (4) años anteriores a la fecha del acto de recepción de las ofertas. Dicho listado informará el nombre y denominación social o empresaria del cliente, lugar, cantidad y año de la provisión e instalación o prestación del servicio, debiendo contener certificación escrita y firmada por el cliente o bien copia de adjudicación u orden de compra respectiva.

### MUESTRAS:

Se deberán presentar una muestra de cada una de las tipologías ofertadas, siendo la no presentación causal de rechazo.

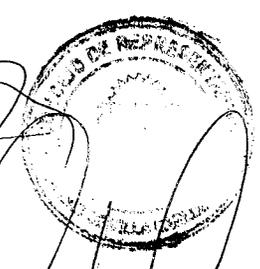
**EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN:** El Contratista deberá contar con todo el equipamiento para realizar los trabajos licitados, en un todo de acuerdo a las reglas del buen arte y en cumplimiento estricto de las normas de seguridad.

El Contratista deberá efectuar periódicamente y cuando la Inspección lo determine, mediciones eléctricas sobre las instalaciones. Deberán controlarse entre otros la tensión de servicio, consumo, factor de potencia, resistencia de puesta a tierra, etc. Para ello deberá contar con el instrumental necesario como ser: voltímetros; multímetros; registrador portátil de niveles de tensión trifásico, de salida gráfica con posibilidad de montaje exterior; pinzas amperométricas; cofímetros; telurímetros; luxómetros; etc., los cuales deberán ser puestos a disposición de la Inspección a su requerimiento.

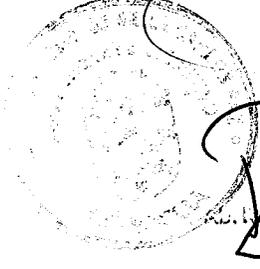
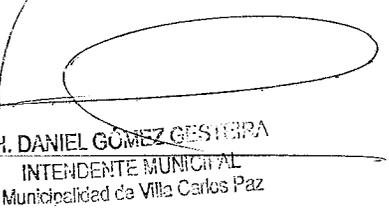
Los defectos o roturas que se produzcan por cualquier causa durante el plazo de garantía, serán subsanados por cuenta y cargo del Contratista.-

**CENTRO OPERATIVO DEL CONTRATISTA:** El Contratista contará, a una distancia no mayor a 10 km de la Municipalidad de Carlos Paz, con un predio de superficie y condiciones adecuadas para atender las siguientes necesidades operativas:

  
**SANDRA L. BORN**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
**Ing. Gustavo Garcia Setti**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

  
**MARIANA GONZALEZ**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
**H. DANIEL GÓMEZ GESNERA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

- Taller de reparaciones: Equipado con máquinas, equipos y herramientas adecuadas para efectuar el acondicionamiento de los componentes de las instalaciones y demás equipamientos que haga al pleno funcionamiento del servicio licitado.
- Estacionamiento: Para la totalidad de los vehículos afectados al servicio.
- Depósito de materiales: Dentro del centro operativo del Contratista, se dispondrá de un local o zona cerrada de superficie adecuada, donde se aloje en forma conveniente y clasificada, la existencia de materiales para el recambio.

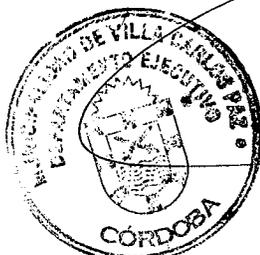
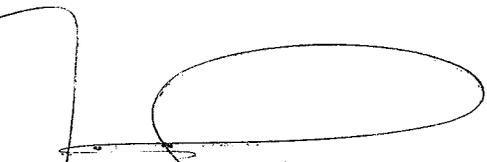
**PERSONAL:** El personal que integre las cuadrillas que actuarán en la colocación de las luminarias en la vía pública será provisto de todos los elementos de seguridad y vestimenta adecuada, inherentes a los trabajos que deba realizar con cargo al adjudicatario.

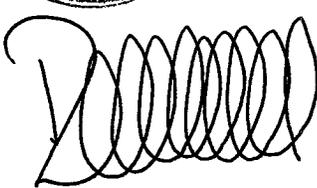
Cuando deban efectuarse tareas en la calzada, los operarios deberán utilizar un chaleco reflectivo de color amarillo. Asimismo se les deberá proveer de ropa y elementos contra la lluvia.

  
**SANDRA L. BOHN**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
Ing. Gustavo Garcia Setti  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SENA Y AMPARO  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**MARIA SOLEDAD ZACARIAS**  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
  
**D. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**Ab. Ramón C. Montenegro**  
OFICIAL MAYOR  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



# Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

VILLA CARLOS PAZ, 01 OCT 2022

**VISTO:** La Ordenanza N° 6880 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de octubre de 2022, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

## DECRETA

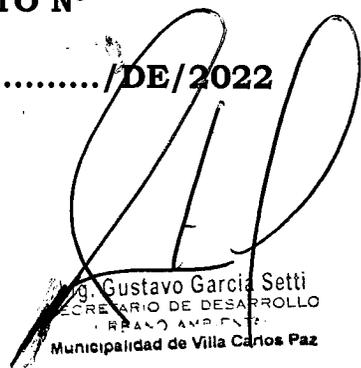
**Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6880** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de octubre de 2022, en un todo de acuerdo lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

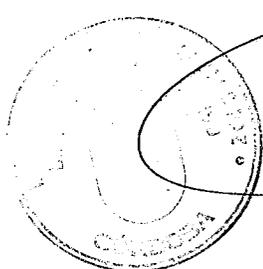
**Artículo 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

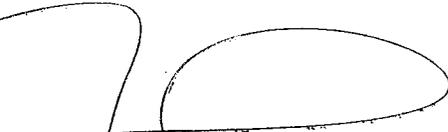
**Artículo 3°.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

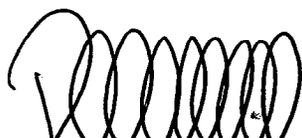
DECRETO N°

601 ...../DE/2022

  
Ing. Gustavo García Setti  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO AMBIENTAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



  
H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
Ab. Ramón C. Monteregro  
OFICIAL MAYOR  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ